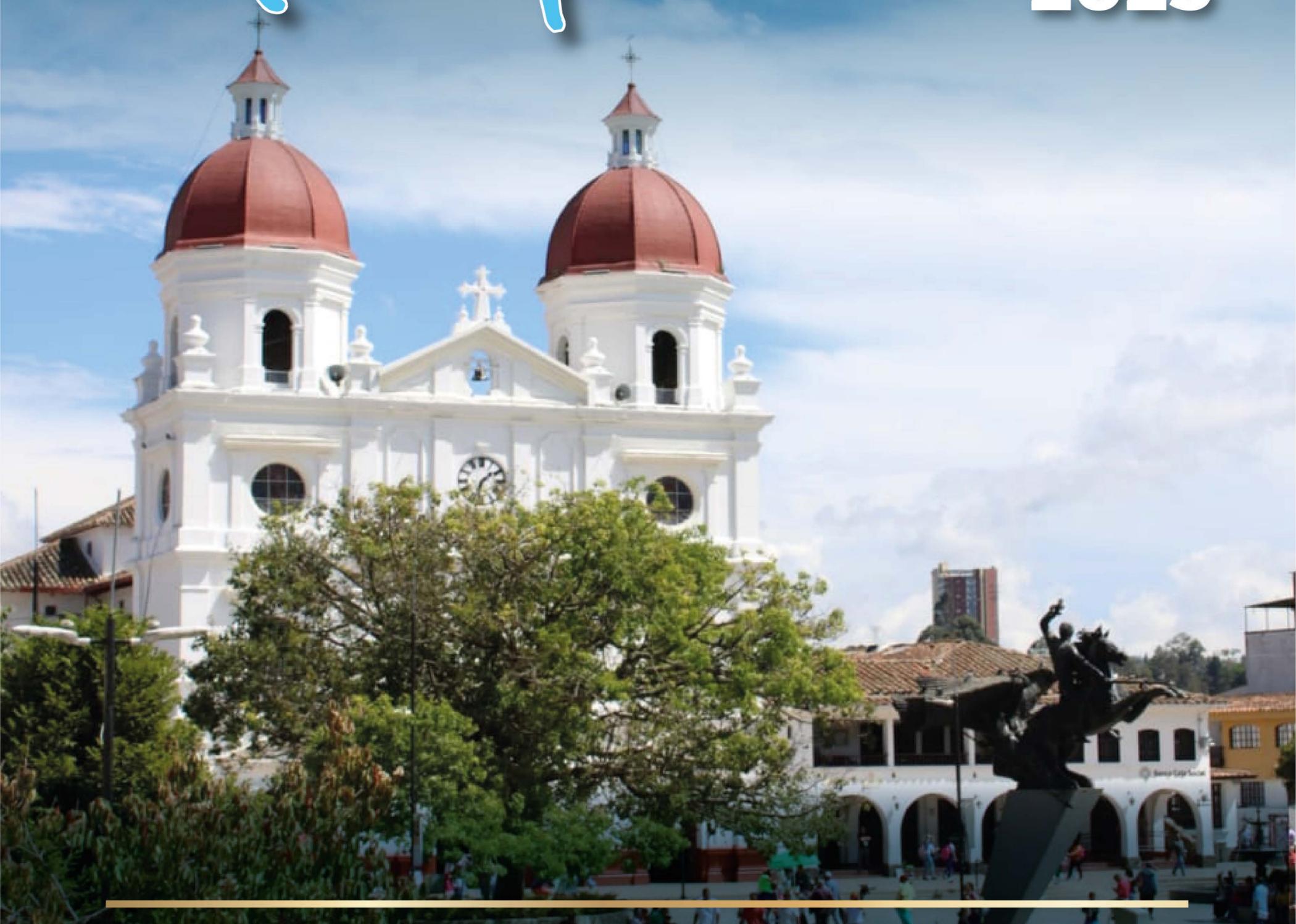




Concejo de
Rionegro

Gaceta **Municipal** **2023**



Construye Futuro

Oscar Johao
García Casarrubios
Presidente 2023

**ACUERDO 001
(Rionegro, 24 de febrero de 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL VETERANO DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, EXALTÁNDOSE LA LABOR REALIZADA POR NUESTROS HÉROES Y SE RINDE HOMENAJE A LOS CAÍDOS EN ACCIÓN; DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 2019, EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada la Ley 1551 de 2012, la Ley 1979 de 2019, el Decreto 1345 de 2020 y demás normas conexas y complementarias;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Rionegro el día diez (10) de octubre de cada año como el Día del Veterano de la Reserva de las fuerzas militares y de policía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Día Cívico del Veterano se conmemorará el día diez (10) de octubre de cada año, en conmemoración del 10 de octubre de 1821, día en que las tropas patriotas entraron a la ciudad de Cartagena para hacer efectiva la rendición del ejército español e izar por primera vez la bandera de Colombia en los diferentes baluartes y murallas de la ciudad

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al alcalde municipal para que rinda homenaje a los veteranos de la fuerza pública, enalteciendo a estos miembros en uso de buen retiro, nacidos o domiciliados en el Municipio de Rionegro, que se encuentren en la base de datos consolidada por el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El Día Cívico del Veterano se hará reconocimiento de honores al personal de la fuerza pública en uso de su buen retiro y a su núcleo familiar, en acto o ceremonia pública liderada por el alcalde y demás autoridades civiles, con la participación de los comandantes militares y de policía de su jurisdicción que podrá comprender una o varias de las siguientes actividades, conforme a lo dispuesto por el artículo quinto (5) de la Ley 1979 de 2019:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todos los actos que se lleven a cabo para la Fuerza Pública deberá llevarse a cabo alguno de los procedimientos mencionados en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: El alcalde en representación del municipio de Rionegro podrá postular a un veterano para ser condecorado con la Medalla al Mérito Liborio Mejía; institucionalizada por Acuerdo Municipal 035 del 15 de septiembre de 1988, en forma de reconocimiento al mérito a personalidades e instituciones que reúnan las cualidades humanas, cívicas e intelectuales, que presenten invaluable servicios a la comunidad; con el fin de que sea ejemplo para futuras generaciones.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo municipal rige a partir de la fecha de la sanción y promulgación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 24 días del mes de febrero de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 20 de febrero de 2023 por la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 24 de febrero de 2023, durante el periodo de Sesiones Extraordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo.

Ponentes:
- RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA.
- OMAR EFREN MONROY PALACIO.
- JEIDER SERNA SÁNCHEZ.
- ELKIN MAURICIO ZAPATA CARVAJAL.

Aprobado con 17 votos positivos.

**ACUERDO 002
(Rionegro, 25 de febrero de 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA CONTRA LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA Y EL DÍA DEL ORGULLO LGBTIQ+ EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 13 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el municipio de Rionegro el día 17 de mayo, como el día contra la homofobia, transfobia y bifobia

ARTÍCULO SEGUNDO: El día contra la homofobia, transfobia y bifobia se conmemorará el día diecisiete (17) de mayo de cada año, proclamado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia, en memoria del 17 de mayo de 1990, día en que se eliminó la homosexualidad de la clasificación internacional de enfermedades mentales por la Asamblea General de la OMS, denunciando la discriminación de la cual son objeto todas las personas con preferencias sexuales diversas a las convencionales como es el caso de los homosexuales, los transexuales, los bisexuales y las lesbianas en todo el mundo.

ARTÍCULO TERCERO: Institucionalizar en el municipio de Rionegro el día 28 de junio, como el día del orgullo LGBTIQ+ en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: El día Internacional del Orgullo LGBTIQ+, se conmemorará cada año el 28 de junio, para recordar lo ocurrido en 1969, hechos que marcaron el inicio del movimiento de liberación homosexual. En esta fecha, en Nueva York, se presentaron diferentes manifestaciones contra la persecución hacia este grupo poblacional, lo que dio paso a que muchos países aceptaran la diversidad sexual y empezaran a promover la igualdad de derechos, la no discriminación y el reconocimiento de la dignidad de las personas LGBTIQ+.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al alcalde municipal, para que, en articulación con las dependencias y entes descentralizados, realice en el municipio de Rionegro la semana contra la homofobia, transfobia y bifobia y del orgullo LGBTIQ+; la cual se celebrará durante la última semana del mes de junio de cada año, con las siguientes actividades u otras que resulten de la articulación con las demás dependencias.

Día	Actividades	Articulación
1	Actividades académicas (talleres, panel con entrevistas, capacitaciones)	Secretaría de Educación
2	Actividades de salud (jornada de salud integral)	Secretaría de Familia, Salud e Integración Social y Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro
3	Actividades de empleabilidad y emprendimiento (creación de empresas, vinculación laboral)	Secretaría de Desarrollo Económico, Agencia Pública de Empleo
4	Actividades culturales (obra de teatro, marcha, concierto, toma cultural, noche de talentos)	Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Cultura, Secretaría de Gobierno
5	Actividad deportiva (carrera de colores, clase de rumba, carrera de observación)	IMER, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Control Territorial, Secretaría de Desarrollo Territorial-Subsecretaría de Movilidad

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO: Las Secretarías y entes descentralizados, destinarán de sus propios presupuestos las partidas anuales para la implementación y desarrollo de las actividades propuestas, así como de las herramientas logísticas necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 25 días del mes de febrero de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 21 de febrero de 2023 por la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 25 de febrero de 2023, durante el período de Sesiones Extraordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Ponentes:

- RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA.
- CARLOS MAURICIO RIOS FRANCO.
- LINA MARCELA CIRO MARTINEZ

Aprobado con 17 votos positivos.

ACUERDO 003 (Rionegro, 28 de febrero de 2023)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS EN BENEFICIO DE LOS RECICLADORES DE OFICIO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE SU LABOR Y LA COORDINACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA EN CONCORDANCIA CON EL PGIRS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 99 de 1993, Ley 511 de 1999, Ley 142 de 1994, Ley 1801 de 2016, Decreto 1077 de 2015 MVCT, el Decreto 596

de 2016, Documento CONPES 3874, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos 268 de 2010, 275 de 2011, 587 de 2015 y 736 de 2017, Resolución 754 de 2015, y Decreto Municipal 101 de 2021,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer y orientar los lineamientos para implementar acciones afirmativas en beneficio de la población de los recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, tendientes a garantizar el reconocimiento, la inclusión y dignificación de la labor de los recicladores y la coordinación de las organizaciones en el municipio de Rionegro, Antioquia, en concordancia con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a:

1. Población beneficiaria: Los recicladores de oficio y sus organizaciones, prioritariamente a aquellos en condición de pobreza y vulnerabilidad.
2. Entidades responsables y participantes: En lo pertinente, será aplicable a las entidades públicas y privadas vinculadas a la prestación del servicio de aseo asentadas en el territorio.
3. Procesos y procedimientos: A los procesos y procedimientos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos del Municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este Acuerdo, conforme a la definición legal de reciclador de oficio, el estado de vulnerabilidad o pobreza del reciclador de oficio será determinado por medio del nivel del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales “SISBEN”, o el mecanismo que lo modifique o sustituya; donde inicialmente se determinará, teniendo en cuenta como nivel máximo del SISBEN C. Vulnerable; en caso de no contar con encuesta, la entidad podrá, a través de visitas socio-económicas determinar la vulnerabilidad; y servir de fuente para mantener actualizado el CENSO de Recicladores, así como su identificación y caracterización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a los preceptos de la Corte Constitucional y en específico al contenido del Auto 275/2011, se tiene que el presente Acuerdo centra su ámbito a establecer las acciones en beneficio de la población considerada como sujetos de especial protección constitucional, la cual sostiene que conlleva, por una parte, el derecho a no padecer discriminaciones -siguiendo los postulados de la esfera de abstención del principio de igualdad-. Lo cual implica también, de otra parte, la prerrogativa de no padecer un empeoramiento de la situación en la que sobreviven, salvo que se satisfagan los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y morigeración de los impactos adversos. Entonces, el Estado no puede generar situaciones que desemboquen en un acrecentamiento de situaciones como la pobreza, que se liga inexorablemente a la indebida satisfacción del mínimo vital., en concordancia con los preceptos legales de

carácter superior con relación al esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender las recicladores de oficio y las organizaciones que los agremia, que estén en proceso de formalización como personas prestadoras del servicio público de aseo en su actividad complementaria de aprovechamiento como lo establece el Decreto 596 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, se orienta por los principios de solidaridad, dignidad, igualdad material, sostenibilidad ambiental, en su aplicación humana, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios y lo establecido en las normas nacionales y la constitución.

OBJETIVOS ACCIONES AFIRMATIVAS. La Administración Municipal para el cumplimiento del presente Acuerdo se podrá articular con las Empresas de Aseo y las demás entidades públicas o privadas vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos en el Municipio de Rionegro para adelantar acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:

1. Articular las acciones de la administración municipal, para promover el reconocimiento, la inclusión e igualdad social y económica de la población de recicladores de oficio.
2. Reconocer la importancia de la labor de los recicladores de oficio para el medio ambiente, conforme a los preceptos legales y constitucionales.
3. Establecer lineamientos en procura de garantizar la inclusión e igualdad social de la población recicladora de oficio.
4. Generar acciones en pro del cambio social por parte de los ciudadanos, frente a la labor ambiental que realizan los recicladores del municipio.
5. Apoyar a la población objeto para la creación y acompañamiento, conforme a los lineamientos legales, de formas económicas asociativas, solidarias y organizativas en la formalización de los recicladores de oficio para la prestación del servicio público de aseo en la modalidad de aprovechamiento, asesorándolas en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.
6. Promover mecanismo de participación democrática y representativa de las organizaciones pertinentes.
7. Establecer criterios de corresponsabilidad de todos los actores del circuito de producción, comercialización, consumo y postconsumo.
8. Promover el aprovechamiento, transformación, reúso de los residuos sólidos, por parte de la población recicladora de oficio.
9. Establecer lineamientos que conduzcan a un sistema moderno de gestión de residuos sólidos, en el que los recicladores de oficio sean el eje fundamental.

10. Establecer mecanismos para mejorar las condiciones de los recicladores de oficio en procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

11. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

12. Procurar la inserción de la población objetiva a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de adolescentes y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.

13. Apoyar a la población objetiva en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles capacitación, formación, alternativas empresariales y mejores ingresos.

14. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetiva para acceder a la cooperación Nacional e Internacional.

15. Las demás que consideren pertinentes conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS. De acuerdo con el artículo 13, incisos 2 y 3 de La Constitución Política, se entienden por acciones afirmativas, para efectos de este Acuerdo, las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas, concretamente a los recicladores de oficio con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan y para hacer efectiva la igualdad sustantiva.

ARTÍCULO QUINTO: TIPOLOGÍA DE ACCIONES AFIRMATIVAS. Se establece la siguiente tipología de acciones afirmativas cuyo nivel de aplicación depende del grado o nivel de afectación; siguiendo la jurisprudencia construida por la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-500 de 2002 y los autos A-268 de 2010 y A-275 de 2011, entre otros:

1. Acciones de concientización: De acuerdo con el auto A- 275 de 2011, las acciones de concientización tienen un propósito de formación, orientación y sensibilización y son, según la sentencia T-500 de 2002, menos gravosas que las acciones de promoción. Algunas de las acciones de concientización contempladas por la jurisprudencia son: campañas publicitarias, de formación y de capacitación.

2. Acciones de promoción: Las acciones de promoción, según la misma línea jurisprudencial, tienen por objeto impulsar la igualdad y vinculación de los individuos y generar "una expectativa en favor de quien se adelante la acción deseada". Es la generación de incentivos tales como: becas, exenciones tributarias, estímulos, entre otros.

3. Acciones de discriminación inversa o discriminación positiva: Esta clase de acciones utilizan criterios de diferenciación, como género, raza, sexualidad, credo, nacionalidad, entre otros, con el propósito de establecer prerrogativas en pro de aquellos grupos de individuos que han sido históricamente discriminados.

ARTÍCULO SEXTO: LINEAMIENTOS GENERALES. Para efectos del establecimiento de las acciones afirmativas, la administración municipal a través del grupo coordinador del PGIRS, deberá determinar anualmente como se aplicarán

las acciones, teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Acción, las metas del PGIRS; conforme con el presupuesto aprobado para cada anualidad y el cumplimiento de los parámetros que establece el Decreto 1077 de 2015, artículos 2.3.2.2.8.78 al 2.3.2.2.8.90 y el Decreto 596 de 2016, en especial el contenido del artículo 2.3.2.5.5.1 que define las Responsabilidades de los Entes territoriales, el cual modifica y complementa el artículo 2.3.2.3.95 del Decreto 1077 de 2015, estableciendo que los entes territoriales incluirán en el "programa de inclusión de recicladores" del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), las acciones sobre la actividad de aprovechamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL REICLADOR Y EL REICLAJE. Como parte de las acciones afirmativas se deberá realizar anualmente el día del reciclador y el reciclaje, el cual se llevará a cabo, el primero (1º) de marzo de cada año.

ARTÍCULO OCTAVO: LINEAMIENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL REICLADOR Y EL REICLAJE. En la fecha que se realice la conmemoración se deberá realizar tres (3) condecoraciones denominadas "Mérito al reciclador" y de considerarse necesario se podrá entregar un estímulo económico, conforme con los parámetros que establezcan la Secretaría de Hábitat, la Subsecretaría de Servicios Públicos y el grupo coordinador del PGIRS, dichas condecoraciones serán entregadas a las personas naturales o jurídicas, que se hayan distinguido en el desarrollo de actividades en el proceso de recuperación de residuos reciclables para su posterior tratamiento o aprovechamiento. Para el efecto las personas o instituciones serán postuladas por las organizaciones de Recicladores, organizaciones Medioambientales y/o las Juntas de Acción Comunal u otras.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, la programación estará sujeta a las apropiaciones presupuestales correspondientes y las acciones afirmativas establecidas por el grupo coordinador del PGIRS, quien deberá determinar anualmente como se aplicarán las acciones.

ARTÍCULO NOVENO: ENTIDADES RESPONSABLES DE ACCIONES AFIRMATIVAS. En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, la Administración Municipal de Rionegro, diseñará y formulará el Plan o Manual de Acciones Afirmativas, así como propenderá por su puesta marcha durante la vigencia 2023, dicho plan deberá establecer la aplicación de las acciones afirmativas para la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y establecerá las funciones, competencias y responsabilidades de las entidades encargadas de su ejecución. Será la Secretaría de Hábitat, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Públicos, o la dependencia que las sustituya en sus funciones, las responsables de definir dichos lineamientos técnicos y desarrollar el proceso de definición, implementación para la postulación, calificación, asignación, entrega y sostenibilidad de las acciones a

ejecutar en acuerdo con el grupo

coordinador del PGIRS, propendiendo por la vinculación interinstitucional, haciendo partícipes a las diferentes secretarías y entes descentralizados del Municipio de Rionegro, según los fines a alcanzar durante el desarrollo del proceso. También se deberá propender por la formulación de un documento de política pública en este mismo sentido.

PARÁGRAFO: SEGUIMIENTO. En los informes anuales al Concejo, se informará sobre los resultados de las acciones afirmativas adelantadas por cada una de las entidades encargadas de su ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Para el desarrollo de las acciones afirmativas, anualmente se deberá realizar las correspondientes apropiaciones presupuestales, que garanticen la ejecución de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 047 de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 28 días del mes de febrero de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 22 de febrero de 2023 por la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 28 de febrero de 2023, durante el período de Sesiones Extraordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Proponentes:
- JEIDER SERNA SANCHEZ.
- OSCAR JOHAO GARCIA-CASARRUBIOS PARRA.
Ponentes:
- JHONATAN VALENCIA GÓMEZ.
- OMAR EFREN MONROY
- ELKIN MAURICIO ZAPATA CARVAJAL
- ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE.
- OSCAR DARIO ARIAS BEDOYA.

Aprobado con 15 votos positivos y 2 votos ausentes.

**ACUERDO 004
(Rionegro, 28 de marzo de 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las otorgadas por los Artículos 1, 2, 312 y 313 de la Constitución Política, Actos Legislativos 01 de 1993, 01 de 2007 y 02 de 2015, por las Leyes 5 de 1992, 134 y 136 de 1994, 489 de 1998, 617 de 2000, 819 de 2003, 974 de 2005, 1148 de 2007, 1368 de 2009 y 1551 de 2012, Decreto 2796 de 1994, los Decretos Nacionales 2485 de 2014 y 1083 de 2015, Ley 1909 del 2018, 1981 de 2019, y demás normas concordantes aplicables:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL NRAL. 15 DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL. "ATRIBUCIONES LEGALES DEL CONCEJO MUNICIPAL":

15. De conformidad con el artículo 32 y párrafo transitorio del artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, previa convocatoria pública que garantice los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, elegir secretario general para un periodo de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre. Su elección el primer año se realizará en el primer período de Sesiones Ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último periodo de Sesiones Ordinarias que antecede el inicio de nuevo secretario.

En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo. (Art. 37 Ley 136 de 1994).

El secretario podrá ser reelegido previa convocatoria pública.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

El secretario general del Concejo es elegido por la plenaria, previa convocatoria pública que garantice los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, para un periodo de un (1) año que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre y puede ser reelegido previa convocatoria pública.

La posesión y renuncia del secretario se presentará ante el presidente de la Corporación. (Arts. 37 y 49 de la Ley 136 de 1994, Constitución Política, inciso 4, Art. 126, modificado por el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 del 1 de julio de 2015).

Su elección el primer año se realizará en el primer período de Sesiones Ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último periodo de Sesiones Ordinarias que antecede el inicio de nuevo secretario.

El secretario podrá ser reelegido previa convocatoria pública.

ARTÍCULO 3. MODIFICAR PARCIALMENTE ARTÍCULO 25. FALTAS DEL SECRETARIO GENERAL.

Las faltas absolutas del secretario general darán lugar a una nueva elección para el periodo legal faltante. Las faltas temporales serán suplidas por el profesional universitario del Concejo. Las inasistencias a la plenaria del secretario general serán suplidas por el profesional universitario del Concejo y a falta o inasistencia de este serán suplidas por un concejal según orden alfabético de apellidos y nombres. (Inciso 3, Art. 37, Ley 136 de 1994).

ARTÍCULO 4. ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL "DIFUSIÓN Y PUBLICACION DE LAS SESIONES".

PARÁGRAFO. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las sesiones presenciales siempre serán difundidas y transmitidas a través de los diferentes medios y canales de comunicación disponibles, determinados previamente por el presidente del Concejo. Las grabaciones se dispondrán en el sitio web de la corporación y en el archivo de esta reposarán solamente el acta y el audio respectivo de la Sesión.

ARTÍCULO 5. ADICIONAR EL SIGUIENTE TEXTO AL INICISO SEGUNDO DEL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL. "LUGAR y HORA DE LAS SESIONES".

La duración de la Sesión Ordinaria es hasta tres (3) horas, contadas a partir de la verificación del quórum. Se declarará Sesión permanente si el Concejo así lo decide en la última media hora de Sesión Ordinaria.

ARTÍCULO 6. MODIFICAR EL INICISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL. "INASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA A LA SESIÓN PLENARIA Y DE COMISIÓN PERMANENTE".

Si a la hora fijada para iniciar la Sesión no estuviere presente el presidente, lo reemplazará el vicepresidente Primero y en ausencia de éste el vicepresidente Segundo.

Pasados máximo treinta (30) minutos de la hora para la cual fue convocada la Sesión, el presidente dará previo aviso por intermedio de la Secretaría General, que la Sesión inicie en cabeza del vicepresidente primero cuando las circunstancias así lo permitan.

ARTÍCULO 7. MODIFICAR EL ARTÍCULO 104 EN SU PARÁGRAFO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL. "COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN".

PARÁGRAFO. Cada Comisión Permanente, Legal, accidental o especial, deberá contar con una Mesa Directiva. Para las Comisiones permanentes y La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, la Mesa Directiva estará conformada por un presidente y un

vicepresidente elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, sin la posibilidad de ser reelegidos, excepto para el caso de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer que si podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 8. MODÍFIQUESE EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL. UBICACIÓN DE LOS CONCEJALES.

Los concejales tendrán sillas determinadas en el recinto, las cuales se distribuirán por bancadas y serán asignadas por el presidente de la Corporación, al inicio del periodo constitucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 28 días del mes de marzo de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 21 de marzo de 2023 por las Comisiones Primera o del Plan y de Bienes, Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 28 de marzo de 2023, durante el periodo de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Proponentes:
- OSCAR JOHAO GARCIA-CASARUBIOS PARRA.

Ponentes:
- DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI.
- YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO.
- JEFERSSON MORENO VASQUEZ.

Aprobado con 16 votos positivos y 1 ausente.

**ACUERDO 005
(Rionegro, 08 de julio de 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE OTORGAN FACULTADES".

"EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, en uso de facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 157 de Ley 136 de 1994 y el Artículo 65 de la Ley 42 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese y aplíquese a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023), un aumento equivalente al trece punto doce por ciento (13,12%) correspondiente al Índice al Precio al Consumidor - IPC certificado a 31 de diciembre de 2022 por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE, sobre los salarios de los empleos públicos de la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Rionegro, Antioquia, de conformidad con la siguiente estructura:

NUMERO DE CARGOS	NIVEL	EMPLEO	CÓDIGO GRADO Y
1	Directivo	Subcontralor	073 - 03
1	Directivo	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	035 - 03
1	Directivo	Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control	035 - 03
1	Directivo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	115 - 02
1	Directivo	Jefe Oficina Asesora Control Interno	006 - 02
1	Directivo	Director de Auditorias	009 - 01
3	Profesional	Profesional Especializado	222 - 03
4	Profesional	Profesional Universitario	219 - 02
1	Técnico	Técnico Administrativo	367 - 03
1	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407 - 01

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese y aplíquese a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023), un aumento equivalente al trece punto doce por ciento (13,12%) correspondiente al Índice al Precio al Consumidor - IPC certificado a 31 de diciembre de 2022 por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE, sobre los salarios de los empleos públicos de la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Rionegro, Antioquia, de conformidad con la siguiente estructura:

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente incremento salarial, no aplica para el cargo de Contralor Municipal, cuya asignación salarial se rige por las disposiciones consagradas en la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal Número 018 de 2020 (30 septiembre), en su artículo 13.

ARTÍCULO TERCERO: Escala Salarial. Adóptese en los diferentes niveles de empleos de la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Rionegro, la siguiente escala de valores de la asignación básica para la vigencia 2023 así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	10.220.985	-----	-----	-----	2.493.261
2	11.712.040	-----	5.552.546	-----	-----
3	13.203.090	-----	6.552.005	3.719.801	-----
3	13.203.090	-----	-----	-----	-----

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al nominador de la Contraloría Municipal de Rionegro, para que ajuste los valores del artículo anterior, de conformidad al Decreto 896 de 2023 expedido por el Gobierno Nacional donde se fija el incremento salarial de los funcionarios públicos, sin superar el 13,12% del IPC, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Ente de Control fiscal territorial.

PARAGRAGO 1: Realizar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023), el aumento equivalente a los trece puntos doce por ciento (13,12%) de empleos de la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Rionegro, Antioquia, atendiendo su respectiva escala salarial, además en lo pertinente a las prestaciones sociales causadas, al Sistema de Seguridad Social integral - SSSI y a los parafiscales.

PARAGRAGO 2: Facúltese al nominador de la Contraloría Municipal de Rionegro, para que en cada vigencia futura realice el respectivo incremento salarial, de acuerdo con el Índice al Precio al Consumidor - IPC certificado a 31 de diciembre del año anterior, por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE, sobre los salarios de los empleos públicos de la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Rionegro, Antioquia, y desde el 1 de enero de cada año.

ARTÍCULO QUINTO: Deróguese parcialmente el artículo Séptimo del Acuerdo Municipal 013 de 2021, en lo que corresponde a "(...), se deberá tener en cuenta los Decretos de fijación del incremento del salario realizado por la Administración Municipal para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Rionegro, en los cargos equivalentes", y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal previa sanción, su aplicación fiscal tendrá efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 08 días del mes de julio de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 04 de julio de 2023 por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, el Segundo en Sesión Plenaria el 08 de julio de 2023, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Ponentes:
- LINA MARCELA CIRO MARTÍNEZ.
- YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO.
- JHONATAN VALENCIA GÓMEZ.
- OMAR EFRÉN MONROY PALACIO.

Aprobado con 15 votos positivos, 1 negativo y 1 ausente.

**ACUERDO 006
(Rionegro, 13 de octubre de 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED TÉCNICA MUNICIPAL POR LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas 313 de la Constitución Política y las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1392 de 2010, Ley 1438 de 2011, Decreto Nacional 1954 de 2012 y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas, en la cual a través del reglamento que se expida al respecto, se definirán estrategias para la promoción y gestión del conocimiento de las enfermedades huérfanas en el municipio de Rionegro, aportando de esta forma al bienestar de las personas afectadas directa o indirectamente por estas enfermedades.

La Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas en el municipio de Rionegro, desarrollará iniciativas para mejorar los estándares de calidad y cobertura en todos aquellos aspectos que requieran las personas que padecen este tipo de enfermedades y sus cuidadores convirtiéndolo en un referente nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición. Para los propósitos del presente Acuerdo se entiende por enfermedades huérfanas, según el artículo 2 de la Ley 1392 de 2010 modificado por el artículo 140 de la Ley 1438 de 2011, como aquellas crónicamente debilitantes, graves, que amenazan la vida y con una prevalencia menor de 1 por cada 5.000 personas, comprenden, las enfermedades raras, las ultra huérfanas y olvidadas. Las enfermedades olvidadas son propios de los países en desarrollo y afectan ordinariamente a la población más pobre y no cuentan con tratamientos eficaces o adecuados y accesibles a la población afectada.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS.

- a) **RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA** es inherente a la persona con ENFERMEDADES HUÉRFANAS y su autonomía es individual, incluida la libertad para tomar decisiones.
- b) **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN**, posibilitando que las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS tengan las mismas oportunidades y derechos que las demás personas, al mismo tiempo que se promueve la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) **EL RESPETO A LA DIFERENCIA Y LA ACEPTACIÓN** de las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS como parte de la diversidad y la condición humana.
- d) **LA PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EFECTIVA EN LA SOCIEDAD** de las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS, que deberá realizarse, en la medida de lo posible, a través del uso de los recursos generales y ambientes normalizados, y compartidos por personas con discapacidad y sin ella, de carácter comunitario que estén disponibles. Que su criterio se tenga en cuenta en los procesos que les afectan, desde la corresponsabilidad y solidaridad.
- e) **LA IMPLICACIÓN DE LA FAMILIA, EL CUIDADOR Y SU ENTORNO** como parte activa de todos los procesos de apoyo que requiera o en los que participe la persona con ENFERMEDADES HUÉRFANAS.

f) **RED INTEGRAL Y ESPECIALIZADA**, a través de la implementación de intervenciones de los distintos sistemas y servicios que atienden a las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS.

g) **EL DIÁLOGO CIVIL**, en cuya virtud, las organizaciones sociales que representan y apoyan a las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS y a sus familias o cuidadores participen en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad.

h) **CALIDAD, EQUIDAD, ACCESIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS**, de forma que se garantice el acceso de las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS a los servicios y apoyos que precisen, así como la continuidad de la atención, promoviendo la innovación social y mejora continua.

i) **AUTONOMÍA INDIVIDUAL, LIBERTAD PARA TOMAR DECISIONES Y LA INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS.** Este principio establece que la autonomía, la libertad e independencia de todas las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS, es resultado de la igualdad ante la ley como postulado central de las democracias liberales. Se fundamenta en la garantía de la igualdad de derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, sentando las bases jurídicas y políticas para la autodeterminación de los individuos y la realización de sus voluntades individuales.

j) **EQUIDAD SOCIAL.** Hace referencia a la necesidad de equilibrar el goce efectivo de derechos por parte de todas las personas, entendiendo y reconociendo la importancia de garantizar los derechos humanos desde una perspectiva equitativa y consecuente con las realidades sociales, culturales y económicas de las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS y su grupo familiar.

k) **CORRESPONSABILIDAD SOCIAL E INTERSECTORIALIDAD.** Tanto el Gobierno como las organizaciones de la sociedad civil, gremiales, profesionales y de servicios, entre otras, que representan y atienden a esta población, participarán en la implementación de las acciones para la atención de las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIÓN. El concepto de Red Técnica se entenderá como un espacio de articulación institucional donde las dependencias municipales en acompañamiento de las organizaciones sociales gubernamentales y no gubernamentales legalmente constituidas, sector privado, académico, entidades públicas con incidencia en el territorio que trabajan por fortalecer sus procesos, contribuyendo a que las acciones se realicen de forma coordinada e integral.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRANTES. La Red estará conformada por:

1. Alcalde municipal o su delegado
2. Un representante del concejo municipal
3. Secretario de Familia, Salud e Integración Social o su delegado
4. Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas o su delegado
5. Secretario de Educación o su delegado
6. Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
7. Secretario de Hábitat o su delegado.
8. Subsecretario de equipamiento público o su delegado

9. Representante del IMER.
10. Subsecretario de la Mujer o su delegado.
11. Subsecretario de Gestión en Salud o su delegado.
12. Subsecretario de Primera Infancia y Atención Diferencial o su delegado.
13. Subsecretario de Familia o su delegado.
14. Tres Representantes de Pacientes con Enfermedades Huérfanas, que se elegirán de acuerdo con el reglamento interno que para tal fin expida la red.
15. Tres representantes de Cuidadores de pacientes con enfermedades huérfanas o raras que se elegirán de acuerdo con el reglamento interno que para tal fin expida la red técnica.
16. Un representante de Asocomunal.
17. El Personero municipal o su delegado.
18. Un representante de organización de la sociedad civil con personería jurídica, que dentro de su objeto social propendan por el bienestar de la población con enfermedades huérfanas y cuya intención sea pertenecer a la red.
19. Representante de la Corporación Empresarial del Oriente (CEO)
20. Cinco Representantes de las IPS con sede en el municipio que se elegirán de acuerdo al reglamento interno que para tal fin expida la red técnica.
21. Gerente del Hospital San Juan de Dios o su delegado
22. Gerente del Hospital San Vicente Fundación o su delegado.
23. Gerente de la Clínica SOMER o su delegado.
24. Representante de UAI/MAKIA
25. Un representante de cada una de las (EAPB) Empresas Administradoras de Planes de Beneficio que presten servicio en el territorio.
26. Un representante de la academia, perteneciente a aquellas universidades que dentro de su plan de formación desarrollen temas relacionados con salud, que se elegirán de acuerdo al reglamento interno que para tal fin expida la red técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas, podrá extender la invitación al sector académico y privado, así como a otras instituciones que por su competencia u objeto sea importante su participación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes de la Red Técnica Municipal tendrán voz y voto y los invitados permanentes y ocasionales participarán de las reuniones de la Red técnica con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. La Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas tendrá las siguientes funciones:

1. Ser un ente de articulación intersectorial para la búsqueda de una mejor calidad de vida y los derechos de los pacientes con ENFERMEDADES HUÉRFANAS, la de sus familias y cuidadores.
2. Realizar un plan de trabajo anual con acciones tendientes a actualizar y mejorar el suministro de la información necesaria y de calidad para las personas que padecen enfermedades huérfanas y su entorno social y familiar, garantizando métodos de evaluación y control para su cumplimiento.
3. Desarrollar estrategias de comunicación, educación e información tendientes a mejorar el conocimiento de la población sobre ENFERMEDADES HUÉRFANAS. La información suministrada por la entidad competente en el ente territorial corresponderá a datos extraídos de los sistemas de información, en ningún momento se hará entrega de bases de datos o información sensible que comprometa datos personales y/o de historia clínica.

4. Realizar y apoyar por parte de la Administración Municipal eventos académicos especializados para compartir conocimientos y experiencias en materia de ENFERMEDADES HUÉRFANAS. La Red técnica gestionará recursos del sector privado con el mismo fin.

5. Garantizar la inclusión e integración social de las personas que padecen ENFERMEDADES HUÉRFANAS y propiciar ambientes favorables mediante la presentación de programas y proyectos afines, que garanticen este noble objetivo.

6. Acompañar los procesos técnicos, científicos, académicos y a las entidades territoriales para la divulgación y sensibilización en torno a las ENFERMEDADES HUÉRFANAS y divulgar la oferta institucional a las personas que padecen estas enfermedades y sus familias.

7. Articular cada una de las funciones de la Red y las actividades que desde allí se desplieguen, con otras políticas públicas municipal, regional, nacional e internacional que puedan fortalecer este proceso.

8. Diseñar estrategias, planes y programas que generen sensibilidad, conciencia e inclusión social en la detección temprana y tratamiento de ENFERMEDADES HUÉRFANAS.

9. Canalizar a las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS para que puedan seguir el trámite que les permita obtener la certificación de discapacidad, en los casos en los que aplique y de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior, con el propósito de que tanto las personas con ENFERMEDADES HUÉRFANAS y sus cuidadores puedan acceder a los beneficios derivados de dicha certificación.

10. Conmemorar el día internacional de las ENFERMEDADES HUÉRFANAS, para la visibilización y concientización de la población.

11. Coordinar el diálogo entre los actores del nivel territorial para el cumplimiento de los derechos de los pacientes con ENFERMEDADES HUÉRFANAS, para garantizar una "salud sin barreras".

12. Crear su propio reglamento.

13. Las demás que les sean asignadas según funcionamiento y normatividad.

PARÁGRAFO: Los aportes, análisis, conceptos y recomendaciones que se formulen al interior de la Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas, tendrán un alcance consultivo, informativo y orientador, sin carácter vinculante para la toma de decisiones por parte de la autoridad local de salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRESIDENTE. El presidente de la Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas del municipio de Rionegro, será elegido de uno de los miembros asistentes que pertenezcan a la sociedad civil, por mayoría simple en cada reunión y se ejercerá solo durante esa sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente de la Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas del municipio de Rionegro tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir en conjunto con el secretario técnico el acta aprobada de la sesión de la red, así como los demás documentos pertinentes que se generen.

b) Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros de la red para una ágil discusión de los temas.

c) Promover la activa participación de los miembros de la Red, en la discusión de los temas a tratar en cada sesión de la Red.

d) En conjunto con los miembros de la Red, realizar análisis de los resultados de la gestión y definir acciones de mejora en los temas tratados en cada sesión.

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Red Técnica de Trabajo Municipal tendrá una Secretaría Técnica, que estará a cargo del Subsecretario de Gestión en Salud, quien coordinará este espacio de articulación y ejercerá la Secretaría Técnica con lo que garantizará la participación, coordinación e integración a través de la asignación de un

funcionario para realizar dicha actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El profesional asignado por parte del Subsecretario de Gestión en Salud cumplirá su función por el periodo de un (1) año, momento en el cual se deberá elegir otro diferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se podrá solicitar al Subsecretario de Gestión Salud el cambio del profesional asignado para la Secretaría Técnica, si en una reunión ordinaria o extraordinaria, la mayoría de los participantes de la Red Técnica así lo solicitaran, de acuerdo con los métodos de votación establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría de la Red Técnica de Trabajo Municipal cumplirá las siguientes funciones:

a) Realizar con diez (10) días de antelación, las citaciones para las reuniones ordinarias; y con cinco (5) días de antelación, las citaciones para las reuniones extraordinarias; la cual deberá ir acompañada del orden del día propuesto.

b) Elaborar las actas de las reuniones, llevar un orden de estas, así como custodiar el archivo y documentos soporte de la Red Técnica.

c) Presentar a la Red los informes, estudios y documentos que deban ser examinados y los que sirvan de soporte a las decisiones que se tomen.

d) Apoyar el análisis de la gestión de la Red y participar en la definición de acciones de mejoramiento.

e) Estar al tanto de la ejecución y/o cumplimiento de todos los compromisos, actividades o tareas pendientes que se asignen en cada una de las reuniones que se realicen de la Red Técnica.

f) Proyectar los informes que deban ser presentados al Concejo Municipal.

g) Suscribir las actas una vez sean aprobadas.

h) Así como ejercerá las demás funciones que le sean asignadas por el reglamento.

PARÁGRAFO: De cada reunión, se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente de la sesión y el secretario técnico, dejando constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados en la sesión de la Red.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REUNIONES. La Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas se reunirá de manera ordinaria una vez cada tres meses, con un mínimo de cuatro (4) reuniones al año; y de manera extraordinaria cada vez que se solicite por un mínimo de tres (3) integrantes, previa citación del secretario técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM. Para poder deliberar, la Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas deberá contar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes. Para decidir se deberá tener la votación favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABLES. La Secretaría de Familia, Salud e Integración Social o quien haga sus veces, será la dependencia responsable de implementar las estrategias y acciones para la promoción de actividades en beneficio de pacientes y cuidadores y de la gestión del conocimiento de las ENFERMEDADES HUÉRFANAS en el municipio de Rionegro, en articulación con la Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas, Secretaría de Educación, Instituto Municipal de Educación Física, deporte y recreación de Rionegro (IMER), Secretaría de Desarrollo Económico entre otras dependencias que puedan contribuir a la implementación de las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESUPUESTO. El municipio de Rionegro, a través de las entidades encargadas de la ejecución del Acuerdo dispondrá la asignación, reorganización y redistribución de los recursos físicos, humanos, presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento del presente

Acuerdo municipal. En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación, consultarán las proyecciones fiscales del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cumplimiento de los indicadores de Ley en materia de solvencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal, los planes plurianuales de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal y las apropiaciones incorporadas anualmente en el presupuesto general del Municipio de Rionegro en consonancia con las asignaciones priorizadas en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

PARÁGRAFO: Se podrán celebrar convenios o alianzas público-privadas tendientes a desarrollar las actividades de formación, prevención, protección, promoción y apoyo, de conformidad al reglamento que se expida para tal efecto y las decisiones tomadas por la red.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas a través de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social o quien haga sus veces, presentará cada seis meses ante la plenaria del Concejo municipal un informe detallado de las actividades y estrategias para la promoción y gestión del conocimiento de las enfermedades huérfanas en el municipio de Rionegro, dando cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONFLICTOS DE INTERESES. Todos los integrantes deberán declarar los conflictos de interés para su participación en la Red Técnica Municipal por las Enfermedades Huérfanas, mediante el diligenciamiento del formato que establezca el reglamento de la red, con el fin de cumplir con las funciones de manera transparente e imparcial.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 13 días del mes de Octubre de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 05 de octubre de 2023 por las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 13 de octubre de 2023, durante el periodo de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.
MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo.

Ponentes:

- LINA MARCELA CIRO MARTÍNEZ.
- YEISON FERNANDO MIRANDA.
- RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA.
- OMAR EFRÉN MONROY PALACIO.

Aprobado con 16 votos positivos y 1 ausente.

ACUERDO 007 (Rionegro, 13 de octubre de 2023)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 022 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SE CREA EL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 13, 47, 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 361 de 1997, Ley 1346 de 2009, Ley 1551 de 2012, Ley Estatutaria 1618 de 2013, Acuerdo Municipal 050 de 2010 modificado por el Acuerdo Municipal 006 de 2015 y demás normas conexas y complementarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Programa "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" el cual tiene como objetivo entregar un BENEFICIO económico a las personas con discapacidad, el cual consiste en una cuota monetaria, por un valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por anualidad y el cual se entregará a cada beneficiario en seis cuotas bimestrales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos del presente Acuerdo y con base en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, entiéndase como personas con discapacidad aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con los entornos sociales, económicos, políticos y demás, encuentran diversas barreras que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

ARTÍCULO TERCERO: El Programa "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" estará dirigido a la población con residencia ininterrumpida durante cinco (5) años, que se encuentre dentro del registro del Sisbén para el municipio de Rionegro-Antioquia, y se encuentre definida entre la población más vulnerable, además que no sean beneficiarios de ninguna ayuda o programa social (BEPS, Familias en Acción, Desplazados, Subsidio de Adulto Mayor u otros programas de protección social que tenga el municipio y/o el gobierno nacional o departamental); y que no sean cotizantes del régimen contributivo, pensionados o beneficiarios del incremento pensional del padre o la madre, además que no reciban renta por concepto de propiedad raíz o renta por patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: Para postularse al programa de Apoyo económico, la persona con discapacidad deberá contar con el certificado establecido en la Resolución 113 del 31 de enero de 2020 ajustada mediante Resolución N° 1239 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social; y demás normatividad vigente respecto al procedimiento de "Certificación de discapacidad y el Registro de Localización y

Caracterización de Personas con Discapacidad".

PARÁGRAFO: LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD aspirantes al beneficio ingresarán a la base de datos que determine el municipio, conforme a la reglamentación que se establezca para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO: POSTULACIÓN. Para postularse dentro del programa de apoyo económico de PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el solicitante no puede estar incluido en ningún programa o beneficio a nivel nacional, departamental y/o municipal en donde reciba algún tipo de apoyo económico o en especie y reunir los siguientes requisitos:

1. Ser residente en el Municipio de Rionegro, Antioquia durante los últimos cinco (5) años de forma constante e ininterrumpida.
2. Estar registrado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
3. Presentar copia del Certificado de discapacidad, el cual deberá arrojar un porcentaje global del nivel de dificultad en el desempeño igual o superior al cincuenta por ciento (50%).
4. Encontrarse encuestado en el sistema SISBEN y hacer parte de la población más vulnerable según este instrumento de focalización de la pobreza.
5. Para la población vulnerable que no hace parte del Sisbén, el aspirante deberá estar en el listado censal que establezca la normatividad vigente; además de cumplir con los requisitos de los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO: Las dos variables críticas para la asignación del Apoyo Económico serán la Vulnerabilidad definida el SISBEN y el Nivel de Dificultad en el Desempeño, establecido por la Certificación de Discapacidad emitido conforme a la Resolución 113 del 31 de enero de 2020 ajustada mediante Resolución N° 1239 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que lo regule. Se dará prioridad a las personas que tengan el Nivel de Vulnerabilidad más alta y que presenten el mayor porcentaje de dificultad en el desempeño conforme a la reglamentación que se establezca para ese fin.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA. La administración municipal a través de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social o quien haga sus veces, realizará la convocatoria para el Programa "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" la cual estará sujeta a los cupos para beneficiarios nuevos, según la disponibilidad de recursos destinados para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Causales de pérdida del beneficio económico.

- Fallecimiento del beneficiario.
- Cuando se compruebe falsedad o mala fe en cualquier de los datos o documentos aportados por la solicitud.
- Cuando cese alguna de las causales que dieron lugar al otorgamiento del subsidio.
- Cuando se evidencie que el beneficiario comenzó a trabajar de manera formal.
- Cuando el beneficiario cambie de domicilio o residencia para otro municipio.
- Cuando se compruebe que recibe otro

subsidio en el ámbito municipal, departamental o nacional.

PARÁGRAFO: La administración municipal a través de La Secretaría de Familia, Salud e Integración Social o la que haga sus veces, podrá en cualquier momento revisar la documentación y cumplimiento de los requisitos de un beneficiario del beneficio económico cuando detecte anomalías o sean denunciadas en el manejo de dicho beneficio conforme a la reglamentación que se establezca para ese fin.

ARTÍCULO OCTAVO: COBERTURA DE BENEFICIARIOS. El número de beneficiarios inicialmente será de seiscientos cuarenta y seis (646) PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cifra que podrá aumentarse a partir de la fecha y durante los siguientes cuatrienios según la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: ENTREGA. El apoyo económico del que trata el presente Acuerdo se realizará mediante transferencia bancaria de acuerdo con el convenio que realice el municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS RECURSOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO. Los recursos para la asignación del beneficio económico se harán con cargo al presupuesto anual de rentas y gastos del Municipio de Rionegro, de la respectiva vigencia, en el RUBRO INCLUSIÓN SOCIO ECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Autorícese al alcalde Municipal, para que reglamente el presente Acuerdo en un término de seis (6) meses, contado a partir de la sanción del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La administración municipal, a través de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, o quien haga sus veces, realizará la verificación de los requisitos establecidos con el fin de seleccionar a las personas beneficiarias del Programa "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" en coordinación con el Comité de apoyo económico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TRANSICIÓN. Los requisitos establecidos en el artículo quinto del presente Acuerdo se aplicarán para los nuevos postulantes. Las personas que se encuentran actualmente recibiendo el beneficio según los criterios del Acuerdo N° 022 de septiembre de 2016, continuarán siendo beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal N° 022 del 02 de septiembre de 2016 por el cual se creó el programa "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES."

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 23 días del mes de Octubre de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 18 de octubre de 2023 por las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 23 de octubre de 2023, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.
MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo.

Ponentes:

- LINA MARCELA CIRO MARTÍNEZ.
- OMAR EFRÉN MONROY PALACIO.
- ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE.
- RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA.
- OSCAR JOHAO GARCÍA-CASARRUBIOS PARRA.

Aprobado con 17 votos positivos.

ACUERDO 008
(Rionegro, 08 de noviembre de 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (L.S.C) Y OTRAS HERRAMIENTAS QUE SE PUEDAN DISPONER, AL TRANSMITIRSE LAS SESIONES DEL CONCEJO, TANTO EN COMISIONES COMO EN PLENARIAS".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1333 de 1986, la Ley 9 de 1989.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Implementétese el servicio de intérprete de lengua de señas Colombiana (L.S.C) y otras herramientas que se puedan disponer, al transmitirse las sesiones, tanto en comisiones como en plenarias del Concejo Municipal de Rionegro, según disposición del presidente del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Honorable presidente del Concejo de Rionegro dispondrá de los usos de facultades para debida implementación de este Acuerdo.

PARÁGRAFO: Una vez entre en vigencia este presente Acuerdo el área de comunicaciones del Honorable Concejo de Rionegro realizará las adecuaciones técnicas para la inclusión del servicio de intérprete de lengua de señas durante las transmisiones en vivo de las sesiones del Honorable Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 02 de noviembre de 2023 por las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 08 de noviembre de 2023, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo.

Ponentes:

- LINA MARCELA CIRO MARTÍNEZ.
- ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE.
- RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA.
- OSCAR JOHAO GARCIA-CASARRUBIOS PARRA.

Aprobado con 15 votos positivos y 2 ausentes.

ACUERDO 009
(Rionegro, 20 de noviembre de 2023)

"POR EL CUAL SE DESAFECTA LA DESTINACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA TRANSFERIR INMUEBLES".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1333 de 1986, la Ley 9 de 1989.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Desafectar como bien de uso público -espacio público- a bien fiscal el área de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (352 m2) del predio urbano identificado con el número de matrícula inmobiliaria 020-27102, ficha predial Nro. 12283970, Cédula catastral 6151001010039900093, el cual se encuentra destinado actualmente a espacio público según la escritura Nro.1134 del 24 de mayo de 1988 de la Notaria Única de Rionegro, para que posteriormente sea enajenado a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P en cumplimiento de la cláusula 5.07 del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones 205 de 2017.

Especificaciones: (De conformidad con el plano anexo)

Localización:

Lote ubicado en el Barrio el Porvenir del municipio de Rionegro con un área de 352 m² conformado por los siguientes puntos 1,2,15 y 16 delimitado por los siguientes linderos:

Por el Norte del punto 1 con coordenadas Norte 1171848.31 y Este 854371.876 al punto 2 con coordenadas Norte 1171827.87 y Este 854417.148. Por el Este del punto 2 con coordenadas Norte 1171827.87 y Este 854417.148 al punto 15 con coordenadas Norte 1171821.2 y Este 854414.72.

Por el Sur del punto 15 con coordenadas Norte 1171821.2 y Este 854414.72 al punto 16 con coordenadas Norte 1171841.64 y Este 854369.44. Por el Oeste del punto 16 con coordenadas Norte 1171841.64 y Este 854369.44 al punto 1 con coordenadas Norte 1171848.31 y Este 854371.876 Punto de Partida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desafectar como bien de uso público -espacio público- a bien fiscal el área de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (492 m2) del predio urbano identificado con el número de matrícula inmobiliaria 020-27103, ficha predial Nro. 17722119, Cédula catastral 6151001010004400002, el cual se encuentra destinado actualmente a espacio público según la escritura Nro.1134 del 25 de junio de 1988 de la Notaria Única de Rionegro, para que sea enajenado a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P en cumplimiento de la cláusula 5.07 del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones 205 de 2017

Especificaciones: (De conformidad con el plano anexo)

Localización:

Lote ubicado en el Barrio el Porvenir del municipio de Rionegro con un área de 492 m² conformado por los siguientes puntos 1,2,18,19,20,21,22,23 y 24 delimitado por los siguientes linderos

Por el Norte del punto 1 con coordenadas Norte 1171841.64 y Este 854369.44 al punto 2 con coordenadas Norte 1171821.2 y Este 854414.72. Por el Este del punto 2 con coordenadas Norte 1171821.2 y Este 854414.72 al punto 18 con coordenadas Norte 1171803.84 y Este 854408.432.

Por el Sur del punto 18 con coordenadas Norte 1171803.84 y Este 854408.432 al 19 con coordenadas Norte 1171812.95 y Este 854397.738; del punto 19 con coordenadas Norte 1171812.95 y Este 854397.738 al punto 20 con coordenadas Norte 1171824.17 y Este 854389.897; del punto 20 con coordenadas Norte 1171824.17 y Este 854389.897 al punto 21 con coordenadas Norte 1171825.82 y Este 854389.355; del punto 21 con coordenadas Norte 1171825.82 y Este 854389.355 al punto 22 con coordenadas Norte 1171826.65 y Este 854387.034; del punto 22 con coordenadas Norte 1171826.65 y Este 854387.034 al punto 23 con coordenadas Norte 1171827.52 y Este 854383.608; del punto 23 con coordenadas Norte 1171827.52 y Este 854383.608 al punto 24 con coordenadas Norte 1171840.18 y Este 854368.907.

Por el Oeste del punto 24 con coordenadas Norte 1171840.18 y Este 854368.907 al punto 1 con coordenadas Norte 1171841.64 y Este 854369.44 punto de partida.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al alcalde del municipio de Rionegro para que protocolice y registre la desafectación de las áreas de los predios relacionados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

NÚMERO DE MATRÍCULA	ÁREA	DESCRIPCIÓN	CÉDULA CATASTRAL
020-27102	352 M2	Bocatoma Rio Negro	6151001010039900093

Especificaciones: (De conformidad con el plano anexo) y localización según el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese al Alcalde del municipio de Rionegro para enajenar, una vez se protocolice y registre la desafectación de bien de uso público, un área de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (492 m2) del predio urbano identificado con el número de matrícula inmobiliaria 020-27103, ficha predial Nro 17722119, Cédula catastral 6151001010004400002, a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P como consecuencia del contenido obligacional del Contrato Interadministrativo de Compra de Acciones N° 205 de 2017, en atención a que allí se encuentra la única estructura de captación de agua para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Rionegro, a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NÚMERO DE MATRÍCULA	ÁREA	DESCRIPCIÓN	CÉDULA CATASTRAL
020-33246	492 M2	Bocatoma Rio Negro	6151001010004400002

Especificaciones: (De conformidad con el plano anexo) y localización según el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Autorícese al Alcalde del municipio de Rionegro para enajenar, a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P un área de TRES MIL SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (3.710 M2) del predio urbano identificado con el número de matrícula inmobiliaria 020-33246, ficha predial Nro. 17722784 Cédula catastral 6151001010016200024 como consecuencia del contenido obligacional del Contrato Interadministrativo de Compra de Acciones N° 205 de 2017, en atención a que allí se encuentra la única estructura de captación de agua para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Rionegro, a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NÚMERO DE MATRÍCULA	ÁREA	DESCRIPCIÓN	CÉDULA CATASTRAL
020-33246	3.710 M2	Bocatoma Rio Negro	615-1-001-010-0162-00024

Especificaciones: (De conformidad con el plano anexo)

Lote Ubicado En El Barrio El Porvenir Del Municipio De Rionegro Con Un Área De 3710 m² Conformado Por Los Sigüientes Puntos 1,2,9,10,11,12,13,14,15,7 y 8 Delimitado Por Los Sigüientes Linderos:

Por El Norte Del Punto 1 Con Coordenadas Norte 1171934.141 Y Este 854402.6225 Al Punto 2 Con Coordenadas Norte 1171929.908 Y Este 854414.3868.

Por El Este Del Punto 2 Con Coordenadas Norte 1171929.908 Y Este 854414.3868 Al Punto 9 Con Coordenadas Norte 1171925.348 Y Este 854417.8967; Del Punto 9 Con Coordenadas Norte 1171925.348 Y Este 854417.8967 Al Punto 10 Con Coordenadas Norte 1171921.939 Y Este 854419.4402; Del Punto 10 Con Coordenadas Norte 1171921.939 Y Este 854419.4402 Al Punto 11 Con Coordenadas Norte 1171917.231 Y Este 854420.7578; Del Punto 11 Con Coordenadas Norte 1171917.231 Y Este 854420.7578 Al Punto 12 Con Coordenadas Norte 1171875.758 Y Este 854430.2373; Del Punto 12 Con Coordenadas Norte 1171875.758 Y Este 854430.2373 Al Punto 13 Con Coordenadas Norte 1171866.854 Y Este 854429.8185; Del Punto 13 Con Coordenadas Norte 1171866.854 Y Este 854429.8185 Al Punto 14 Con Coordenadas Norte 1171855.503 Y Este 854427.9548; Del Punto 14 Con Coordenadas Norte 1171855.503 Y Este 854427.9548 Al Punto 15 Con Coordenadas Norte 1171838.262 Y Este 854420.4833; Del Punto 15 Con Coordenadas Norte 1171838.262 Y Este 854420.4833 Al Punto 7 Con Coordenadas Norte 1171827.871 Y Este 854417.1484.

Por El Sur Del Punto 7 Con Coordenadas Norte 1171827.871 Y Este 854417.1484 Al Punto 8 Con Coordenadas Norte 1171848.306 Y Este 854371.8756.

Por El Oeste Del Punto 8 Con Coordenadas Norte 1171848.306 Y Este 854371.8756 Al Punto 1 Coordenadas Norte 1171934.141 Y Este 854402.6225 Punto De Partida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Afectar como bien de uso público –espacio público- el área de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (2.590M2) sobre predio identificado con matrícula inmobiliaria N. 020-33246 como compensación de las áreas de espacio público que por medio de este Acuerdo se desafectan de acuerdo con la siguiente descripción de

conformidad con el plano anexo.

Localización:

Lote ubicado en el Barrio El Porvenir del Municipio de Rionegro con un área de 2590 m² conformada por los siguientes puntos 2,3,4,5,6,7,15,14,13,12,11,10 y 9 delimitado por los siguientes linderos.

Por El Norte del punto 2 con coordenadas Norte 1171929.908 y Este 854414.3868 al punto 3 con coordenadas Norte 1171911.259 y Este 854466.2134.

Por El Este del punto 3 con coordenadas Norte 1171911.259 y Este 854466.2134 al punto 4 con coordenadas Norte 1171847.508 y Este 854450.9593; del punto 4 con coordenadas Norte 1171847.508 y Este 854450.9593 al punto 5 con coordenadas Norte 1171839.412 y Este 854423.1123; del punto 5 con coordenadas Norte 1171839.412 y Este 854423.1123 al punto 6 con coordenadas Norte 1171823.068 y Este 854427.7897.

Por El Sur del punto 6 con coordenadas Norte 1171823.068 y Este 854427.7897 al punto 7 con coordenadas Norte 1171827.871 y Este 854417.1484.

Por El Oeste del punto 7 con coordenadas Norte 1171827.871 y Este 854417.1484 al punto 15 con coordenadas Norte 1171838.262 y Este 854420.4833; del punto 15 con coordenadas Norte 1171838.262 y Este 854420.4833 al punto 14 con coordenadas Norte 1171855.503 y Este 854427.9548; del punto 14 con coordenadas Norte 1171855.503 y Este 854427.9548 al punto 13 con coordenadas Norte 1171866.854 y Este 854429.8185; del punto 13 con coordenadas Norte 1171866.854 y Este 854429.8185 al punto 12 con coordenadas Norte 1171875.758 y Este 854430.2373; del punto 12 con coordenadas Norte 1171875.758 y Este 854430.2373 al punto 11 con coordenadas Norte 1171917.231 y Este 854420.7578; del punto 11 con coordenadas Norte 1171917.231 y Este 854420.7578 al punto 10 con coordenadas Norte 1171921.939 y Este 854919.4402; del punto 10 con coordenadas Norte 1171921.939 y Este 854919.4402 al punto 9 con coordenadas Norte 1171925.348 y Este 854417.8967; del punto 9 con coordenadas Norte 1171925.348 y Este 854417.8967 al punto 2 con coordenadas Norte 1171929.908 y Este 854414.3868 Punto de partida.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar al Alcalde del municipio de Rionegro para que protocolice y registre la afectación del área del predio relacionado en el artículo anterior del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: Las autorizaciones conferidas en el presente Acuerdo tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 20 días del mes de noviembre de 2023.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 15 de noviembre de 2023 por las Comisiones Primera o del Plan y de Bienes y Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 20 de noviembre de 2023, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo.

Ponentes:

- CARLOS MAURICIO RIOS FRANCO.
- OSCAR DARIO ARIAS BEDOYA.
- DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI.

Aprobado con 14 votos positivos y 3 negativos.

ACUERDO 010 (Rionegro, 24 de noviembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y PREDIAL UNIFICADO”. EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 287, 294 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas que rigen la materia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: BENEFICIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS PARA CONTRIBUYENTES NUEVOS. Se concederá una exención del 100% en el pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por un término máximo de cinco (5) años, que no puede exceder el 31 de diciembre de 2028, a los contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que sean contribuyentes nuevos en el Municipio de Rionegro; esto es, que con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se inscriban en el Registro de Información Tributaria - RIT administrado por la Subsecretaría de Rentas Municipales.

2. Que la actividad económica desarrollada corresponda a las identificadas con los códigos CIU 5611 y 5612, de acuerdo con la Resolución No. 66 de 2012 expedida por el DANE, que ha sido modificada parcialmente por las Resoluciones No. 549 de 2020, 1505 de 2021 y 2306 de 2022.

3. Que el lugar de desarrollo de las actividades económicas indicadas se ubique en el polígono comprendido por la carrera 50 entre las calles 50 y 52, del municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO: El beneficio establecido en el presente artículo aplica únicamente para los ingresos percibidos por las actividades económicas identificadas con los códigos CIU 5611 y 5612, que se desarrollen en el polígono comprendido por la carrera 50 entre las calles 50 y 52 del municipio de Rionegro, por lo cual las actividades diferentes a las mencionadas y aquellas realizadas por fuera del polígono tributarán a la tarifa plena que les corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS PARA CONTRIBUYENTES EXISTENTES. Se concederá un tratamiento especial en materia del pago de impuesto de Industria y Comercio, consistente en una tarifa del 2x1000 por un término máximo de tres (3) años, que no puede exceder del 31 de diciembre de 2026, a los contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que sean contribuyentes que se encuentran inscritos como sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Rionegro, al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

2. Que estén desarrollando o empiecen a desarrollar, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, las actividades económicas identificadas con los códigos CIU 5611 y 5612, de acuerdo con la Resolución No. 66 de 2012 expedida por el DANE, que ha sido modificada

parcialmente por las Resoluciones No. 549 de 2020, 1505 de 2021 y 2306 de 2022.

3. Que el lugar de desarrollo de las actividades económicas indicadas se ubique en el polígono comprendido por la carrera 50 entre las calles 50 y 52, del municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO: El beneficio establecido en el presente artículo aplica únicamente para los ingresos percibidos por las actividades económicas identificadas con los códigos CIU 5611 y 5612, que se desarrollen en el polígono comprendido por la carrera 50 entre las calles 50 y 52 del municipio de Rionegro, por lo cual las actividades diferentes a las mencionadas y aquellas realizadas por fuera del polígono tributarán a la tarifa plena que les corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Se concederá una exención en el impuesto Predial Unificado por un término de tres (3) años, equivalente al 100% en el primer año y al 50% para el segundo y tercer año, que no puede exceder el 31 de diciembre de 2026, a los contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que sean propietarios de inmuebles ubicados en el polígono comprendido por la carrera 50 entre las calles 50 y 52, del municipio de Rionegro.

2. Que, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, suscriban contratos de arrendamiento para que en el inmueble se realicen las actividades económicas identificadas con los códigos CIU 5611 y 5612, de acuerdo con la Resolución No. 66 de 2012 expedida por el DANE, que ha sido modificada parcialmente por las Resoluciones No. 549 de 2020, 1505 de 2021 y 2306 de 2022.

Para efectos del control sobre el beneficio otorgado, durante el mes de enero de cada año, se deberá remitir a la Subsecretaría de Rentas Municipales certificación firmada por el propietario del bien, donde manifieste que el inmueble todavía se encuentra destinado a la realización de las actividades descritas anteriormente. La omisión de esta certificación dará lugar a la pérdida del beneficio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios establecidos en el presente artículo no aplican para las sobretasas que el Municipio de Rionegro recauda a favor de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficio termina por el cumplimiento del plazo concedido, por la omisión en la entrega de la certificación anual o por destinar el inmueble a actividades diferentes a las identificadas con los códigos CIU 5611 y 5612. En estos casos, se cobrará el 100% del impuesto desde el trimestre siguiente a la ocurrencia del hecho, excepto cuando no se aporte certificación, caso en el cual se cobrará la totalidad del gravamen desde el primer trimestre del año.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR GENERACIÓN DE EMPLEO PARA POBLACIÓN VULNERABLE. Los contribuyentes que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo generen empleos nuevos para personas residentes en el Municipio de Rionegro, que pertenezcan a alguno de los grupos vulnerables que se enuncian en este artículo, podrán acceder a un descuento en la base gravable anual informada en la declaración de Industria y Comercio correspondiente al doscientos por ciento

(200%) de los pagos efectuados a las personas vulnerables durante el respectivo período gravable.

El beneficio estará vigente por un término de cinco (5) años, sin que exceda el 31 de diciembre de 2028, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que los empleos nuevos generados correspondan a personas que se encuentran en alguno de los siguientes grupos vulnerables:
 - Personas entre los 18 y 28 años, inclusive.
 - Personas con cincuenta (50) años o más.
 - Personas con discapacidad física, visual, intelectual, psicosocial, auditiva o múltiple.
 - Personas condenadas por la comisión de delitos que se encuentren en libertad condicional o que hayan cumplido su sentencia en los últimos cinco años.
 - Madres cabeza de familia.
 - Población LGTBIQ+.
 - Población Migrante.

2. Los empleos nuevos generados pueden ser bajo la modalidad de prestación de servicios, los diferentes tipos de contrato laboral, o las demás modalidades de contratación que se encuentren vigentes en el ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios a que hace referencia el presente artículo tendrán las siguientes limitaciones en cuanto al descuento máximo que pueden generar:

1. En ningún caso podrán superar el 50% del valor del impuesto que le corresponde al contribuyente en el respectivo período gravable.
2. En ningún caso el descuento podrá superar disminuciones en el impuesto por más de veinte millones de pesos (\$20.000.000) por cada período gravable.

Para determinar lo anterior, el contribuyente debe hacer la proyección del impuesto que le corresponde con y sin el beneficio, para poder establecer los topes máximos de descuento a que hace referencia este parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficio establecido en el presente artículo será aplicado directamente por el contribuyente en su declaración privada en la casilla 15 (menos ingresos por otras actividades exentas en este municipio) y para su aplicación debe revisarse por parte del interesado las novedades que puedan afectar los descuentos como es el superar los 28 años de edad, que se pierda la calidad de madre cabeza de familia o que se supere los 5 años de cumplimiento de la sentencia, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS ADICIONALES PARA EL BENEFICIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR GENERACIÓN DE EMPLEO PARA POBLACIÓN VULNERABLE. Adicional a los requisitos generales establecidos en el artículo anterior, para el beneficio en el pago de impuesto de industria y comercio por generación de empleo a población vulnerable, los requisitos especiales que deben acreditar anualmente quienes pretendan aplicar el beneficio establecido son los siguientes:

1. Para todos los casos, se debe aportar certificado especial de residencia expedido por las Inspecciones Municipales de Policía, donde se compruebe que la persona contratada reside en el Municipio de Rionegro - Antioquia.

2. En el caso de las personas entre los 18 y 28 años, y de los mayores de 50 años, se debe aportar copia del Documento de Identidad.

3. En el caso de las personas con discapacidad, se debe aportar el certificado de discapacidad según la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social 1239 del 2022 o la norma que la modifique o sustituya.

4. En el caso de los condenados por la comisión de delitos, debe aportarse el acto emitido por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad encargado de vigilar el cumplimiento de la sentencia o la providencia que demuestre que ya se cumplió la misma.

5. En el caso las madres cabeza de familia y de la población LGTBIQ+, se deberá aportar la respectiva certificación con tal afirmación, suscrita por parte del empleado o contratista.

6. En el caso de la población migrante, se deberá aportar el documento que autorice para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral; por ejemplo, Permiso Especial de Permanencia, Permiso por Protección Temporal, Visas V, M y R, Cédula de Extranjería, etc., conforme a la legislación aplicable.

Los documentos relacionados anteriormente deben entregarse cada año en que se encuentre vigente el beneficio, durante el término establecido para declarar el impuesto de Industria y Comercio, en las taquillas de la Subsecretaría de Rentas.

PARÁGRAFO: Dentro del término establecido para la presentación de la declaración privada, donde se realicen los respectivos descuentos en la base gravable, el contribuyente deberá aportar los documentos indicados en el presente artículo, y un certificado suscrito por el representante legal relacionando el número de personas de los grupos vulnerables indicados, que tuvo contratados durante el periodo gravable que se declara, con los siguientes datos: nombre completo, identificación, dirección, número de contacto y valor pagado; además, las constancias de afiliación al sistema general de seguridad social en el régimen contributivo y la acreditación del pago de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS. Los requisitos generales que deben cumplir los contribuyentes interesados en acceder a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, además de los contemplados en el artículo 11 del Acuerdo 023 de 2018, (Estatuto Tributario Municipal), y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

1. Que, al momento de elevar la solicitud, el interesado se encuentre inscrito en el Registro de Información Tributaria - RIT, como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio.
2. Que el contribuyente no haga parte del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE).
3. Que el contribuyente se encuentre al día en el pago del impuesto.
4. Que se cumplan los requisitos específicos de cada beneficio.
5. Efectuar solicitud escrita en la Subsecretaría de Rentas.

PARÁGRAFO: Los numerales 1 y 2 no aplican para el beneficio relacionado con el impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INICIO Y VIGENCIA DEL BENEFICIO. Los beneficios para el pago de impuestos establecidos en el presente Acuerdo, aplicarán desde la fecha de presentación de la solicitud en debida forma con el lleno de requisitos, siempre y cuando sean reconocidos mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda; una vez realizadas las verificaciones que sean necesarias por la Subsecretaría de Rentas.

PARÁGRAFO: Otorgado el beneficio, en los casos establecidos en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, el contribuyente liquidará en su declaración privada la tarifa plena hasta la entrada en vigencia del beneficio, y de ahí en adelante aplicará a sus ingresos la tarifa 0x1000 o del 2x1000, según corresponda. Para el beneficio en el pago del impuesto predial, aplicará desde el trimestre siguiente a la solicitud.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 24 días del mes de Noviembre de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 09 de noviembre de 2023 por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, el Segundo en Sesión Plenaria el 24 de noviembre de 2023, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo.

Ponentes:

- YEISON FERNANDO MIRANDA
- JHONATAN VALENCIA GOMEZ
- OMAR EFREN MONROY PALACIO.
- JEIDER SERNA SANCHEZ.

Aprobado con 17 votos positivos.

ACUERDO 011
(Rionegro, 27 de noviembre de 2023)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Nacional, las Leyes 38 de 1989, 136, 179 y 152 de 1994, 225 de 1995, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1450 y 1483 de 2011, 1508 y 1551 de 2012, 1955 de 2019, los Decretos 111 y 115 de 1996, 359 de 1995, 192 de 2001, 2767 de 2012, Decreto 1068 de 2015, los Acuerdos 006 de 2012 y 017 de 2020, demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan,

ACUERDA

CAPÍTULO I

PRIMERA PARTE

INGRESOS

ARTÍCULO 1º. Fijense los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2024, en la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$627.946.822.401 M/L), según el detalle relacionado a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Presupuesto total de ingresos	627,946,822,401
Ingresos corrientes	622,716,586,251
Ingresos Tributarios	382,899,600,962
Directos	234,045,861,078
Indirectos	146,853,739,884
Ingresos no Tributarios	239,816,985,289
Transferencias	139,979,828,062
Otros no tributarios	99,837,157,227
Otros recursos de capital	5,230,236,150

SEGUNDA PARTE

EGRESOS

ARTÍCULO 2°. Presupuesto de apropiaciones: Para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Municipio de Rionegro durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, aprópiense SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$627.946.822.401 M/L), según el detalle que se encuentra a continuación:

EGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Presupuesto total de gastos	627,946,822,401
Funcionamiento	80,078,847,301
Administración central	65,585,168,692
Concejo	5,105,824,101
Contraloría	4,698,678,789
Personería	4,689,166,718
Servicio de la deuda	97,185,896,262
Amortizaciones	54,539,801,553
Intereses	42,646,094,709
Contingencias	500,000,000
Inversión	450,182,078,838

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias a las Leyes 38 de 1989, 136, 179 y 152 de 1994, 225 de 1995, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1450 y 1483 de 2011, 1508 y 1551 de 2012, y Ley 2294 de 2023, los Decretos 111 y 115 de 1996, 359 de 1995, 192 de 2001, 2767 de 2012, Decreto 1068 de 2015, los Acuerdos 006 de 2012 y 017 de 2020, todas estas, normas orgánicas del presupuesto, las cuales deben aplicarse en armonía con estas y las demás que le sean concordantes.

Esta regulación rige, para los órganos que conforman el Presupuesto Municipal y para los recursos del Municipio asignados a entidades descentralizadas del orden Municipal como son Institutos, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica creados por Ley estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que los reglamenten.

ARTÍCULO 4°. El presupuesto general del Municipio de Rionegro se regirá por los principios de planeación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica; y sostenibilidad y estabilidad fiscal.

ARTÍCULO 5°. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Entidad Territorial se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal para los órganos financiados con recursos del Municipio, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos. Esto con el fin de cumplir sus compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual Mensualizado de Caja será elaborado por el Subsecretario de Tesorería o quien haga sus veces y los funcionarios encargados de las funciones de Tesorería Municipal, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS- en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería Municipal con participación del órgano afectado con ellas. Las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrán como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Tesorería Municipal en coordinación de la Secretaría de Hacienda, con base en las metas financieras establecidas por el COMFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC; o cuando el comportamiento de ingresos o

las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS mientras se perfeccionan los contratos respectivos.

ARTÍCULO 6°. El Programa Anual Mensualizado de Caja financiado con recursos del Municipio correspondientes a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, deberá ser aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el COMFIS serán aprobadas por la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Hacienda.

Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja, se hará la verificación frente a las metas financieras fijadas en el plan financiero y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias, se efectuarán los ajustes necesarios para dar coherencia y se someterá a aprobación del COMFIS.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7°. El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, con bajo riesgo financiero y alta solidez, lo cual se acreditará con la calificación de riesgos financieros apropiada para adelantar inversiones. Esta última expedida por entidad de reconocida idoneidad y acreditada para ello.

ARTÍCULO 8°. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos de los cuales en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en su totalidad al Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 9°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los encargos fiduciarios para el manejo de anticipos de contratos, deben consignarse al Tesoro Municipal trimestralmente dentro de los diez días siguientes a la finalización del período, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la Ley.

ARTÍCULO 10°. La liquidación de los excedentes financieros y recursos del balance de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia del presente Acuerdo, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente al corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 11°. La Subsecretaría de Rentas y la Oficina de Ejecuciones Fiscales o quien haga sus veces, se encargarán de la recuperación de las cuentas por cobrar por todo concepto de ingreso o renta conforme al procedimiento administrativo de cobro, lo cual se debe realizar con antelación al 50% del tiempo hábil para la prescripción de las obligaciones correspondientes. Esto, para garantizar el cumplimiento de las metas fiscales contempladas en el presente Acuerdo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 12°. El período fiscal se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2024. Vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas, ni contra acreditadas, ni pueden contraerse obligaciones con cargo a ellas. Los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTÍCULO 13°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gravámenes a los movimientos financieros.

ARTÍCULO 14°. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, no cuenten con factibilidad técnica, ambiental, social, jurídica, económica y social expedida por el órgano competente, o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15°. Para proveer empleos vacantes, se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2024. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los empleados públicos y tener previstos sus emolumentos de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 16°. La modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, los estudios técnicos correspondientes y el lleno de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación y del Banco de Proyectos de Inversión Municipal -BPIM- si se afectan los gastos de inversión.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal previo, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 17°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que el acuerdo no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 18°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

ARTÍCULO 19°. La administración Municipal podrá acometer la ejecución de programas y proyectos que no estén incluidos en el plan integral de desarrollo, así como en el plan operativo anual de inversiones, cuando se tenga por finalidad la prevención de algún peligro que pueda afectar la integridad de la población por calamidad pública o cuando el riesgo de este lo demande. También se efectuarán aquellos que surjan conforme a las normas del orden superior y que sea necesario implementar, para lo cual se realizarán todos los traslados presupuestales requeridos.

ARTÍCULO 20°. Los órganos de que trata el artículo 3° en su inciso 2 y 3 del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- aprobado.

ARTÍCULO 21°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos ajustándolos a los catálogos de rubros presupuestales establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cuando las partidas que se incorporen en

función de las líneas, componentes y programas no correspondan a su objeto o naturaleza, se ubicarán en el sitio que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 22°. La administración Municipal hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2024.

ARTÍCULO 23°. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades relacionadas en el artículo 3° del presente Acuerdo, que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 24°. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los relacionados con crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo.

En el caso de los Establecimientos Públicos y Empresas Sociales del Estado del orden municipal, los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos.

Dicho certificado debe ser expedido por el órgano contratista con su respectiva justificación económica, para la aprobación por parte del COMFIS de las operaciones presupuestales en ellas contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 25°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse prepagos de operaciones de crédito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente a la porción del mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 26°. La representación legal y la ordenación del gasto de la administración central estará en cabeza del alcalde Municipal, el Personero, el presidente del Concejo y el Contralor quienes serán los responsables de la ordenación del gasto de sus respectivas dependencias, de conformidad con la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012.

ARTÍCULO 27°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán

atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 28°. A través del Sistema Integrado de Información Financiera, se definirán con corte a 31 de diciembre de 2023, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO 29°. A más tardar el 20 de enero de 2024, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre del mismo año.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar, los remanentes de dinero del Municipio serán adicionados al presupuesto como superávit.

CAPÍTULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 30°. Las autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgaron.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo o los cupos anuales de vigencias futuras autorizadas requerirán de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o modificación de las condiciones de la obligación existente, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el organismo competente la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2°. Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del COMFIS y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 31°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por el Concejo, quien en adelante delega en el COMFIS tal situación, con el fin de dar continuidad al proceso contractual.

ARTÍCULO 32°. Las solicitudes para comprometer recursos del presupuesto municipal, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, o Empresas Sociales del Estado con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos competentes conforme a las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 33°. La autorización de asunción de obligaciones con vigencias futuras de carácter extraordinario se concederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1483 de 2011, el Decreto 2767 de 2012 y Decreto 1068 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Municipal incluidas las realizadas a las entidades descentralizadas, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaría de Hacienda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar ante la entidad responsable el giro de los recursos objeto de medida cautelar y la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTÍCULO 35°. Los órganos a que se refiere el artículo 3° del presente Acuerdo, pagarán los fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con recursos propios, realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 36°. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

La administración municipal podrá pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen. ARTÍCULO 37°. El alcalde tendrá plenas facultades para realizar las operaciones y acciones tendientes así:

1. Incorporar las existencias en caja y bancos, debidos cobrar a diciembre de 2023, así como incrementar o disminuir las partidas presupuestales correspondientes al Sistema General de Participaciones -SGP- de conformidad con la información reportada por Planeación Nacional o la entidad que coordine el sector de inversión.
2. Realizar lo pertinente para adecuar los rubros presupuestales con sub-rubros o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el sistema integrado de información o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de orden nacional como Planeación Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República; o de carácter departamental, como planeación departamental y de carácter municipal como la Contraloría Municipal y Planeación Departamental. Esto, para atender los requerimientos de información de dichas entidades como en el caso de los formularios FUT, CHIP, SICEP, CCPET, CUIPO entre otros.
3. Apertura de créditos adicionales de tipo suplementarios y extraordinarios, tales como: incorporar auxilios, aportes, convenios, participaciones, recursos de cofinanciación y reajustes estimativos de ingresos cuando se presente superávit en los rubros o que el comportamiento del recaudo de algunas rentas lo indique. Además, la creación de los programas y códigos necesarios para dar cumplimiento a este numeral.
4. Efectuar traslados presupuestales con sujeción al Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas que lo modifiquen y complementen.

PARÁGRAFO 1. Quedan incorporados al presupuesto los recursos de las transferencias de los ingresos del Sistema General de Participaciones -SGP-, con las observaciones hechas por Planeación Departamental, así como los Decretos que los modifican.

PARÁGRAFO 2. El alcalde podrá hacer uso de las facultades otorgadas en el presente artículo en los periodos de la vigencia 2024, en los cuales el Concejo del municipio de Rionegro no se encuentre sesionando.

ARTÍCULO 38°. Autorícese al Municipio y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí y con las empresas de servicios públicos con participación estatal sobre las obligaciones que recíprocamente

tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes a cualquier título que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación, se compensarán las cuentas sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 39°. La ejecución de los recursos que se giran por medio de una resolución al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- se hará con cargo al Presupuesto, ordenando el giro de los recursos. En caso de no ser posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de estos a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 40°. Cuando el Municipio de Rionegro, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, esté obligado a incurrir en el pago de bonos y cuotas pensionales, debidamente validadas por el organismo competente, podrá pagar por anticipado la totalidad del valor actuarial de la deuda. Asimismo, cuando existan obligaciones recíprocas entre entidades del orden municipal, se podrá pagar el valor de la deuda que resulte de la compensación a que haya lugar con cargo a las reservas disponibles en FONPET, conforme a las normas que regulan la materia. Para ello, deberá emitir los bonos con sus cupones correspondientes y realizar los asientos y registros presupuestales y contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 41°. Facúltese al alcalde del municipio de Rionegro para que en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, reglamente el Fondo de Contingencias Contractuales, creado por medio del Acuerdo Municipal 024 del 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 42°. Se podrán contratar seguros de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante los cuales se ampare la responsabilidad de estos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones. Los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que se deban realizar, los podrá pagar el Municipio siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad a los servidores públicos y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a los Institutos, Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas con cargo al presupuesto de la respectiva entidad.

ARTÍCULO 43°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Subsecretaría de Tesorería, cuando hayan recibido los bienes y servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, hasta tanto no hayan cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 44°. En los Institutos, Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación del Municipio sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, con concepto previo del COMFIS o quien este delegue. La aprobación del presupuesto de la vigencia del año 2024 será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 45°. Los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y similares en las que el Municipio tenga participación patrimonial, deberán enviar a la Secretaría de Hacienda-Subsecretaría Financiera la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior con las respectivas notas contables, debidamente aprobados por la juntas directivas y la asamblea general según sea el caso, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a reportar, por parte del Municipio, a las Superintendencias de Sociedades, Servicios Públicos, Salud y demás organismos de control el no suministro de tal información, y se someterán a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 46°. En la ejecución del Presupuesto del año 2024, los proyectos con nombre propio incluidos en el Plan de Desarrollo tendrán prioridad en la ejecución de los recursos sobre la inclusión de nuevos proyectos. En caso de tramitarse Acuerdo que implique gasto adicional no contemplado en el presupuesto municipal, se debe indicar el origen de los nuevos recursos de tal forma que se garantice la sostenibilidad de las metas fiscales y de superávit primario contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 47°. Los anexos del presupuesto de ingresos y egresos forman la parte explicativa de las sumas globales del presupuesto para la vigencia fiscal, al igual que las sumas asignadas en cada rubro o código presupuestal dirigidos a realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 48°. En cualquier mes del año fiscal el Gobierno Municipal, previo concepto del COMFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que se estimare por parte de este órgano que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos

por el Concejo, que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

3. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos, el alcalde podrá disminuir el presupuesto de manera proporcional a los órganos que lo constituyen.

ARTÍCULO 49°. Asígnese como salario al señor alcalde del Municipio de Rionegro, el equivalente al determinado por el Gobierno Nacional para la respectiva categoría.

ARTÍCULO 50°. Facúltese al alcalde para establecer las escalas salariales de la Administración Central del Municipio de Rionegro de acuerdo con la categoría del Municipio, según el presupuesto proyectado para la vigencia fiscal 2024, sin exceder lo establecido en la Ley 617 de 2000 y las metas propuestas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, garantizando la sostenibilidad financiera del Municipio y respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 51°. Las facultades otorgadas al alcalde en el artículo 50 del presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 52°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 02 de noviembre de 2023 por las Comisiones Primera o del Plan y de Bienes, Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 27 de noviembre de 2023, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo.

Ponentes:
- LINA MARCELA CIRO MARTÍNEZ.
- SEBASTIÁN TOBÓN LÓPEZ.
- ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE.
- RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA.

Aprobado con 14 votos positivos, 1 negativo y 2 ausentes.

ACUERDO 012
(Rionegro, 27 de noviembre de 2023)

“POR EL CUAL SE ASIGNA UN NOMBRE A UN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1333 de 1986, Decretos 2987 de 1945, 1678 de 1958, 2759 de 1997.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar la Casa de la Cultura de la sede Cuatro Esquinas ubicada en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-37361, Comuna 3: Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en el sector de Cuatro Esquinas carrera 40 # 45a-18, con el nombre de “Casa de la Cultura Fernando Botero Angulo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 11 de noviembre de 2023 por la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 28 de noviembre de 2023, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo.

Ponentes:
- SEBASTIÁN TOBÓN LÓPEZ.
- CARLOS MAURICIO RÍOS FRANCO
- JHONATAN VALENCIA GÓMEZ

Aprobado con 10 votos positivos, 3 negativos y 4 ausentes

ACUERDO 013
(Rionegro, 28 de noviembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 024 DE 2017 Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política y las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese. LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, como un instrumento de planeación que orienta la toma de decisiones en el marco de la gestión pública municipal, que se regirá por las siguientes disposiciones.

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones, capacidades individuales, familiares, sociales e institucionales para la gestión de la salud mental, como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades que habitan en el municipio de Rionegro, realizando intervenciones por entornos y cursos de vida priorizando a los niños, las niñas, adolescentes y adultos mayores de la localidad, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, así como el consumo de sustancias psicoactivas, otras adicciones y la conducta suicida, a través de la atención integral, integrada y rehabilitación en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS ORIENTADORES:

1. La salud mental como parte integral del derecho a la salud: Como está establecido en la Política Nacional de Salud Mental: “La Organización de Naciones Unidas, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce la salud mental como elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 24).
2. Abordaje intercultural de la salud mental: Como indica la Ley 1751 de 2015 implica: El respeto por las diferencias culturales existentes

en el país y en el ámbito global, así como el refuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.

3. Participación e inclusión social: De acuerdo con lo que dicta la Política de Participación Social en Salud citada en la Política Nacional de Salud Mental (2018), “todos los actores sociales hacen parte de las deliberaciones y decisiones sobre cualquier problema que afecta a la comunidad en la comprensión de la salud como un bien público” (p. 24).

4. Política Pública basada en la evidencia científica: Lo que supone el uso de “la mejor evidencia posible producto de las investigaciones para el desarrollo e implementación de las políticas públicas; de acuerdo con un enfoque racional, riguroso y sistemático” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 24).

5. Proceso de planeación: En los planes de desarrollo municipal y el de implementación de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, se establecerán los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de intervenciones y/o proyectos de inversión municipal.

6. Corresponsabilidad: El ciclo de gestión de la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, supone propiciar el trabajo coordinado entre las diferentes entidades corresponsables y competentes para intervenir la salud mental, así como el involucramiento de la ciudadanía en el ejercicio de los derechos y deberes en salud, asumiendo responsabilidades y compromisos en los procesos de gestión de la salud mental a nivel individual, familiar y comunitario.

7. Continuidad: Con el fin de asegurar la real ejecución de la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, se favorecerá que se incluya en los planes de desarrollo de la entidad territorial, las disposiciones de esta, en términos de programas, proyectos, metas, indicadores y procedimientos, que las respectivas autoridades de planeación establezcan para que los mismo tengan una cabal culminación.

8. Coherencia: De acuerdo con lo que establece la Ley 152 de 1994 “Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”, y estos a su vez, con las políticas públicas, toda vez que estas, son herramientas de concertación ciudadana que concretan la priorización de necesidades en la

agenda pública de la entidad territorial, y favorecen los procesos de participación democrática en la gestión pública.

9. Progresividad y no regresividad: La implementación de la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, tiene un carácter progresivo, buscando la eficacia en el cumplimiento de los lineamientos, objetivos y estrategias contempladas en los sucesivos periodos administrativos de gobierno en los que concurra la vigencia de la política pública. En cada periodo administrativo se deberán evidenciar los avances en el proceso de implementación, sin que se incurra en retrocesos respecto a los avances logrados, ni en la disminución de recursos de inversión en materia de salud mental, con respecto al periodo de gobierno que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta política pública está orientada a favorecer los procesos de promoción de la salud mental en los diferentes entornos de la vida, y la prevención del trastorno mental, como elemento integral de la garantía del derecho a la salud, de todas las personas, familias y comunidades; por medio de la identificación, gestión y/o reducción de riesgos asociados a las afectaciones de la salud mental, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), conducta suicida, prácticas y/o situaciones de violencia, emergencia o desastre, que vulneren la integridad de los sujetos individuales y colectivos.

Asimismo, se buscará gestionar el fortalecimiento de los procesos de coordinación sectorial e intersectorial de los diferentes actores que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1438 de 2011, y lo referido a la Estrategia de Atención Primaria en Salud-APS-, haciendo énfasis sobre el mejoramiento del acceso, oportunidad y calidad en los servicios de salud mental, en las rutas de atención, procesos de tratamiento, rehabilitación e inclusión social, dirigidos a las personas que presenten trastornos mentales.

Finalmente, la política pública establecerá un modelo de gestión que facilite los procesos de gerencia pública de la política al interior de la entidad territorial; este modelo de gestión identificará los componentes o elementos de la cadena de valor pública que son necesarios para el logro de los objetivos de la política pública, así como los procedimientos, actores y recursos que deben articularse en esta, para que se facilite la disponibilidad de los mecanismos de coordinación y se especifiquen los niveles de responsabilidad en el ciclo de gestión de la política pública.

Lo anterior, tendrá como base inicial lo desarrollado en el anexo técnico de formulación, los títulos III y IV del presente acuerdo; los cuales serán complementados bajo las metodologías y alcances que se establezcan en la reglamentación que se expida para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Enfoques de intervención.

1. Enfoque diferencial poblacional - territorial: En consonancia con la Política Nacional de Salud Mental, este enfoque se emplea para resaltar las "Particularidades de los sujetos individuales y colectivos, considerando su situación, y su contexto con las variables sociales, políticas y culturales que les son inherentes" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 22). Asimismo, reconoce las condiciones propias de "curso de vida, etnia, discapacidad, así como sociales, políticas, culturales, religiosas y económicas, las afectaciones por violencias (social y política), de ubicación geográfica (urbana o rural), y la condición legal, entre otras" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 22).

Del mismo modo, el enfoque diferencial poblacional - territorial: reconoce la importancia de la relación población - territorio, como categorías que promueven la formulación, implementación y evaluación de políticas que tengan como punto de partida tanto a los sujetos individuales y colectivos de derechos, como las condiciones poblacionales y territoriales que les son propias (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 22).

2. Enfoque de género: Teniendo en cuenta lo establecido en la Política Nacional de Salud Mental, se entiende que "el género es un estructurador social que determina la construcción de roles, valoraciones, estereotipos e imaginarios asociados a lo masculino y lo femenino, y las relaciones de poder que de éstos se desprenden y se exacerban con otras formas de desigualdad" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 22). En esta línea, las discriminaciones que tienen que ver con el género, traspasan lo social, cultural, económico y político a nivel individual, comunitario y colectivo; lo cual expone la necesidad de que sean reconocidas las identidades de género y las orientaciones sexuales en la atención en salud mental desde una posición de igualdad (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018).

3. Enfoque de curso de vida: De acuerdo con la Política Nacional de Salud Mental un fundamento para la comprensión y abordaje de la promoción y sostenimiento de la salud mental es el reconocimiento del curso de vida de los sujetos individuales y colectivos, entendiendo que una misma patología puede presentar diferentes características en niños, niñas y adolescentes, adultos o adultos mayores, como es el caso en la depresión o en la conducta suicida (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018).

4. Enfoque de desarrollo basado en derechos humanos: Se comprende, en alineación con la Política Nacional de Salud Mental, que el desarrollo basado en derechos humanos guarda una relación significativa con la salud mental, toda vez que la vulneración de los derechos humanos afecta directamente la esperanza de vida, los años de instrucción esperados, el Ingreso Nacional Bruto-INB, y el ingreso per cápita, siendo a su vez causa y consecuencia de la pobreza; por otra parte, las personas con trastornos mentales deben enfrentar numerosas barreras para el acceso a la educación, a las oportunidades de empleo y otras fuentes de generación de ingresos, debido a la estigmatización, discriminación y marginación que históricamente han vivido. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 21).

5. Enfoque psicosocial: Con relación a la Política Nacional de Salud Mental se aprecia el enfoque psicosocial, como una perspectiva que permite reconocer la integralidad de las personas teniendo en cuenta el contexto en el que se han desenvuelto, los hechos que han vivido, el significado que les han dado a estos hechos, el sufrimiento que han experimentado y las capacidades con las que cuentan las personas y comunidades para recuperarse y materializar sus proyectos de vida. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 23).

TÍTULO II CONTENIDO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO SEXTO: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: Este se encuentra fundamentado en el documento de diagnóstico anexo al presente acuerdo municipal, el cual establece que el problema público para el municipio de Rionegro se define como: Débiles capacidades individuales, familiares, sociales e institucionales para la gestión de la salud mental; manifestándose en la presencia de trastornos mentales, tales como, la conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas, así como el aumento de las violencias intrafamiliares, de género, y la vulneración de derechos, entre otros; lo cual se ve reflejado en la pérdida de la capacidad y funcionalidad de las personas para hacer frente a las situaciones cotidianas de la vida, afectando sus diferentes áreas de desempeño, tales como la familiar, la individual y la social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTRUCTURA Y NIVELES DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: Se establece como estructura un conjunto de ejes, estrategias y objetivos basados en el problema público identificado en salud mental para el municipio de Rionegro, según lo referido en el artículo quinto del presente acuerdo; recogiendo y adaptando a su vez, los lineamientos del pilar 1 Ruta Futuro, las Resoluciones de Ministerio de Salud y de la Protección Social N°4886 de 2018 y 089 de 2019, por medio de las cuales se implementa la Política Pública Nacional de Salud Mental y Política Integral para la Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas. En suma, la política pública local se enfocará en gestionar la reducción de los factores de riesgo y las consecuencias de dicha problemática, bajo el desarrollo de cinco ejes:

ARTÍCULO OCTAVO: EJES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS: Conforme a la estructura planteada se tienen para abordar la política pública los siguientes:

EJE 1. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SALUD MENTAL EN LOS ENTORNOS. En la promoción se encuentran acciones orientadas a potenciar el desarrollo de capacidades psicosociales, promover el cuidado de la propia salud mental mediante la implementación de hábitos de vida saludable, así como, la instauración de una cultura en salud para individuos, comunidades y población permitiendo fomentar entornos protectores. Adicionalmente, en el eje se pretende identificar los determinantes sociales de la salud que intervienen en el desarrollo del proceso salutogénico de las comunidades e influenciar de manera positiva para mejorar la salud mental de las personas.

Estrategia 1.1 Promoción de la salud mental y de los factores protectores de la misma en los diferentes entornos. Esta estrategia pretende promover acciones orientadas al desarrollo individual y colectivo de capacidades socioemocionales y habilidades psicosociales, al fortalecimiento de los factores protectores y del involucramiento parental; que permitan el mantenimiento del bienestar, mejoramiento

de la calidad de vida y la potenciación del desarrollo humano en los diferentes entornos (familiar, institucional, educativo, laboral).

Objetivos de la estrategia 1.1:

1. Promover estilos de vida saludable en la población fortaleciendo la salud mental mediante acciones de psicoeducación.

2. Educar en habilidades psicosociales y competencias socioemocionales a los individuos, familias y comunidades por curso de vida.

3. Incentivar el involucramiento parental promoviendo buenas prácticas de educación y crianza en los padres y/o cuidadores de niños, niñas y adolescentes.

4. Generar entornos protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas, identificando actores, recursos y redes comunitarias que inciden en los factores protectores.

Estrategia 1.2. Fortalecimiento de las acciones dirigidas a instaurar en el municipio cultura en salud, como factor protector de la salud mental. Esta estrategia está dirigida a modificar las cosmovisiones e imaginarios de la población frente a la salud mental, enfermedad mental, las adicciones y demás prácticas producto del estigma, como lo son la violencia y la exclusión social; mediante acciones de psicoeducación en autocuidado como un factor protector para favorecer los estilos de vida saludable y reducir el estigma, el auto estigma sobre las enfermedades mentales y el cuidado de la salud mental.

Objetivos de la estrategia 1.2:

1. Promover el autocuidado de la salud mental mediante acciones de educación para la salud.

2. Modificar los imaginarios frente a la salud mental con el fin de que las personas busquen los servicios profesionales en salud mental.

EJE 2. PREVENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, TRASTORNOS MENTALES, Y FACTORES DE RIESGO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. El eje de prevención de los problemas, trastornos de salud mental y adicciones está orientado a la identificación de los riesgos y detección temprana de problemas y necesidades en salud mental, así como, a la prevención del comportamiento suicida y los comportamientos adictivos (adicciones), a su vez, pretende canalizar e intervenir de manera eficiente los individuos, a través de la implementación de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud en el curso de vida, a los servicios de salud y dispositivos de base comunitaria, que serán fortalecidos y cualificados en el desarrollo del eje. También, se espera que a partir de los datos de los sistemas de vigilancia epidemiológica se realicen procesos sistemáticos y estandarizados que permitan analizar contextos y situaciones para la gestión de los riesgos individuales y colectivos en salud mental.

Estrategia 2.1 Prevenir los problemas, trastornos mentales, suicidio y comportamiento adictivo. La prevención de los problemas, trastornos mentales y adicciones está dirigida a fortalecer los procesos de detección e intervención temprana de riesgos en salud mental, la cualificación de los dispositivos de base comunitaria a través de la implementación de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud en el Curso de Vida. A su vez, interviniendo con un enfoque integral de salud mental para la prevención del suicidio y el comportamiento adictivo.

Objetivos de la estrategia 2.1:

Objetivos de la estrategia 2.1:

1. Fortalecer mecanismos de detección temprana de riesgos en salud mental mediante la implementación de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud en el Curso de Vida.
2. Prevenir el suicidio en la población mediante un enfoque integral en salud mental que permita identificar individuos en riesgo, provisionar apoyo y reducir daños frente a este fenómeno.
3. Cualificar los dispositivos de base comunitaria del municipio en los entornos educativo, laboral, comunitario e institucional con herramientas favorezcan la respuesta frente a riesgos, problemas y trastornos mentales, violencias, comportamiento adictivo y suicida.
4. Desarrollar acciones dirigidas a prevenir y reducir el consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones en los diferentes entornos.

Estrategia 2.2 Fortalecer la gestión de mecanismos, procedimientos y rutas de Gestión del conocimiento de las competencias en salud mental. El fortalecimiento de los mecanismos de recolección y gestión documental tienen como objetivo la observación y análisis situacionales que puedan aumentar la vulnerabilidad de las personas y colectivos con el fin de gestionar oportuna y anticipadamente las amenazas y riesgos en salud mental de los individuos y comunidades.

Objetivos de la estrategia 2.2:

1. Generar procesos estandarizados y sistemáticos de recolección de la información para la identificación de riesgos en salud mental.
2. Realizar procesos de observación y análisis situacionales de las personas y colectivos con el fin de orientar y gestionar integralmente los riesgos en salud mental.

EJE 3. TRATAMIENTO INTEGRAL DE PROBLEMAS, TRASTORNOS MENTALES Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: El eje de atención integral pretende fortalecer la respuesta de los servicios en salud mental, ampliando cobertura, acceso, pertinencia, calidad, oportunidad y continuidad de estos mismos mediante la implementación de redes de atención integral con enfoque de APS, y a su vez, realizar inspección y vigilancia a las diferentes instituciones que prestan servicios en salud mental. Así mismo, incentivando el desarrollo de centros de servicios especializados y la formación del talento humano en salud mental para el tratamiento integral de los trastornos mentales, comportamiento suicida y el comportamiento adictivo. Adicionalmente, se pretende mediante el desarrollo de procesos de identificación y seguimiento a eventos de vigilancia epidemiológica de interés en salud mental, mejorar los mecanismos de recolección de la información y fortalecer los sistemas de información existentes.

Estrategia 3.1 Vigilancia epidemiológica y mejoramiento de la gestión de conocimiento e información en salud mental. Esta estrategia está orientada al desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental (violencias, consumo de sustancias psicoactivas, comportamiento suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros), así mismo, la generación y robustecimiento de mecanismos de recolección de datos de forma sistemática con el objetivo de construir una línea base, para el ajuste continuo de las intervenciones en salud mental. Adicionalmente, de ejercer procesos de asistencias técnicas a los actores que, según su competencia cumplan funciones en el sistema de salud para fortalecer la respuesta de los servicios en salud mental.

Objetivos de la estrategia 3.1:

1. Fortalecer los mecanismos de recolección de la información en eventos de interés de salud pública en salud mental robusteciendo los actuales sistemas de información de vigilancia epidemiológica.
 2. Realizar asistencias técnicas a los actores que, según su competencia cumplan funciones en el sistema de salud para fortalecer la respuesta de los servicios en salud mental.
 3. Realizar seguimiento a los eventos de interés en salud mental reportados en los sistemas de información de vigilancia epidemiológica como los son el comportamiento suicida, las intoxicaciones, los casos de violencias y el consumo de sustancias psicoactivas.
- Estrategia 3.2 Gestionar el desarrollo de redes integrales, con enfoque de atención primaria en salud (APS) para la atención en salud mental. La gestión del desarrollo de redes integrales de atención en salud mental está encaminado a facilitar el acceso y la atención integral en salud a través de la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) dirigidas a la identificación oportuna de riesgos individuales y colectivos, realización del diagnóstico y derivación oportuna al tratamiento.

Objetivos de la estrategia 3.2:

1. Promover el desarrollo de Redes Integrales de Servicios de Salud (RISS) con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), que faciliten el acceso y la atención en salud mental, comportamiento suicida, consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones.
2. Implementar la Ruta Integral de Atención en Salud mediante acciones individuales y colectivas que favorezcan el diagnóstico y el acceso al tratamiento oportuno de los trastornos mentales.
3. Desarrollar acciones dirigidas a reducir riesgos y mitigar los daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

EJE 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL. El eje de rehabilitación integral e inclusión social, está orientada a implementar estrategias de rehabilitación basadas en comunidad, a su vez, a la construcción de comunidades más incluyentes de las personas con trastornos mentales, sus familias y cuidadores mediante la participación corresponsable de los actores socio-institucionales para el desarrollo de acciones que transforman los entornos (laboral, familiar, educativo, comunitario) y logren potenciar el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de los individuos.

Estrategia 4.1 Implementación de procesos que favorezcan la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) e inclusión social en salud mental. La Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en salud mental, es una estrategia que tiene como objetivo desarrollar capacidades, brindar soporte metodológico y promover la interlocución sectorial para su fortalecimiento y sostenibilidad.

Objetivos de la estrategia 4.1:

1. Propiciar la implementación de la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en salud mental en la población que promuevan la participación comunitaria para la construcción de entornos incluyentes frente a los individuos con trastornos mentales y sus familias.
- Estrategia 4.2 Fortalecimiento y ampliación de redes socio-institucionales de apoyo comunitario. Esta estrategia está orientada a la ampliación y fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias, sociales e institucionales

para la gestión de oportunidades y participación corresponsable encaminada a la inclusión social efectiva y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con trastornos mentales y sus familias.

Objetivos de la estrategia 4.2:

1. Estimular el Fortalecimiento y ampliación de redes de apoyo comunitarias, sociales e institucionales que propicien la inclusión social frente a trastornos mentales, comportamiento suicida, consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones.

EJE 5. FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA LA COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL EN SALUD MENTAL: El eje de gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial busca optimizar acciones de comunicación y cooperación con otros sectores que hacen presencia en el territorio, cuyo alcance tenga incidencia en el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública. Así mismo, el fortalecimiento de procesos de gestión para la atención integral de la salud mental y la gestión del conocimiento para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud.

Estrategia 5.1 Fortalecimiento de procesos de Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control -IVC- a redes de servicio en salud mental presentes en el territorio. Esta estrategia está orientada al desarrollo de esfuerzos coordinados para apropiar capacidades de la entidad territorial en la realización de visitas de asesoría técnica y planes de mejoramiento derivadas de la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en materia de garantía de derechos en salud mental, por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Mental-IPS- habilitadas en el territorio municipal, y las cuales hagan parte de la red de prestadores de servicios de salud mental, y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios de Salud-EAPB; para brindar lineamientos que favorezcan el mejoramiento de los principales indicadores de gestión del Sistema General de Seguridad Social en el Territorio. Finalmente, este esfuerzo coordinado, pretende coadyuvar a que, en los niveles superiores de Gobierno, ejerzan las competencias en el control, inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad vigente en salud mental.

Objetivos de la estrategia 5.1:

1. Apropiar capacidades técnicas y operativas en la entidad territorial para realizar procesos de asesoría y acompañamiento técnico en el mejoramiento de la prestación de servicios señalados por la normatividad vigente en salud mental, y que son competencia de la red de prestadores de servicios de salud presentes en el territorio municipal.
2. Contribuir a la eficacia de los procesos de inspección, vigilancia y control IVC- enmarcados en el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud para el mejoramiento del acceso, oportunidad y calidad de los servicios de salud mental.

Estrategia 5.2 Fortalecimiento de capacidades de gerencia administrativa del ente territorial para favorecer procesos de promoción y prevención en salud mental. Esta estrategia pretende desarrollar de manera progresiva, y a la luz del ciclo de gestión de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, las capacidades institucionales para ajustar la respuesta de la intervención estatal ante las

situaciones problemáticas asociadas al problema público en salud mental, y favorecer la consecución de resultados de gestión pública, lo cuales redunden en el mejoramiento de la salud mental en el municipio de Rionegro. Objetivos de la estrategia 5.2:

1. Definir procedimientos de articulación institucional para materializar la intencionalidad y gestión administrativa del ciclo de gestión de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, a través de espacios de aprehensión, divulgación, concertación y priorización de las intervenciones en salud mental.

2. Articular en los diferentes planes, programas y proyectos de la administración municipal los lineamientos y disposiciones de la Política Pública de Salud mental y Prevención de las Adicciones para su implementación efectiva.

3. Fomentar prácticas institucionales de gestión de conocimiento, desde la perspectiva de los determinantes sociales en salud y modelos integrados de gestión de riesgos, mediante la conformación de bases de datos, creación de sistemas de información y realización de estudios en salud mental con enfoque territorial.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y MONITOREO: Para el seguimiento y monitoreo a la implementación de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, se conformará en cada período administrativo de gobierno el correspondiente Plan de Implementación de la Política Pública. Este Plan de Implementación estará conformado por los productos, metas, programas y proyectos, que fueron incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Estos productos, metas, programas y proyectos harán las veces de intervenciones intencionadas de la política pública en los respectivos períodos administrativos de gobierno.

La administración municipal de conformidad con el reglamento que se expida para tal fin, realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación a los procesos, procedimientos, presupuesto e instrumentos que hagan posible la implementación de la política pública; y, a través del Comité que se cree, asesorará, acompañará y solicitará a las diferentes dependencias de la administración municipal y sus entes descentralizados, los reportes de avance de los diferentes productos, metas, inversiones y resultados asociados a la política pública, y que fueron intencionadas en cada Plan de Desarrollo para su ratificación en el Plan de Implementación de la Política Pública en cada período administrativo de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO: EVALUACIÓN. En la última vigencia de cada período administrativo de gobierno, se deberá realizar la evaluación de la operación de esta, teniendo en cuenta su ejecución física y presupuestal, conforme a las metodologías y alcances que se establezcan en el reglamento que se expida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de generar las condiciones para la medición de las variables, fenómenos o situaciones de interés en el ámbito de la salud mental, se deberán fortalecer los procesos de captura, sistematización y análisis de información derivada de la intervención en salud mental, realizando conformación de bases de datos y sistemas de seguimiento; asimismo en cada período administrativo de gobierno y/o cuatrienio de implementación, se deberán

estimar los recursos necesarios para realizar los estudios que se consideren pertinentes en salud mental, para tomar líneas bases, reformular componentes de la política pública y para orientar la toma de decisiones basadas en evidencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INDICADORES DE RESULTADO ESTRATÉGICO: Para el seguimiento al cumplimiento y gestión de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, se tendrán como referentes de medición, los indicadores y metas que sean definidas en el reglamento que se expida para tal fin. Los indicadores deberán estar asociados a cada uno de los ejes y estrategias para su medición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICADORES DE MONITOREO ESTRATÉGICO: Los indicadores de monitoreo estratégico se encuentran asociados a eventos de interés en salud mental, estos se constituyen como situaciones o circunstancias que pretenden ser influenciados o transformados por la intervención definida en la presente política pública, durante su horizonte de implementación (12 años). Por tanto, su medición y evaluación se estipulan para el período de implementación de largo plazo (2032-2035). Estos indicadores serán objeto de análisis y monitoreo epidemiológico continuo durante toda la implementación de la política pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: CREACIÓN DE LÍNEAS BASE: En la reglamentación que se expida para tal fin, se deberán establecer los procedimientos, instrumentos y registros administrativos que hagan posible la creación de las líneas base de los indicadores de resultado estratégico. En el anexo técnico de formulación se establecerá el insumo primario para su respectiva construcción, toda vez que los mismos son referentes de medición que permitirán estimar coberturas y comportamientos de la eficacia en las intervenciones intencionadas como implementadoras de la política pública en el período administrativo de gobierno del período 2024-2027.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan de Acción es el mecanismo operativo de la gestión e intervención en la cadena de valor pública. Los proyectos que se formulen como parte de la implementación de la política pública contribuirán al logro de los resultados en el nivel estratégico de los cinco (5) ejes de la política pública. Para lo cual la administración municipal a través de sus dependencias conforme al manual de funciones y competencias coordinarán y concurrirán en la formulación de los proyectos de inversión y en la definición del presupuesto necesario para su implementación, de acuerdo con los indicadores de producto y metas programadas en el Plan de Desarrollo aprobado para cada período.

PARÁGRAFO TERCERO: En el momento del diseño de estos proyectos de inversión se definirán adicionalmente, las actividades, indicadores de resultado, gestión y producto, que posibilitarán la evaluación de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos. Igualmente se definirán las herramientas de captura de información que permitirán monitorear los diferentes niveles de gestión y que serán necesarios para acometer la fase de evaluación de la política pública.

PARÁGRAFO CUARTO: Será de carácter obligatorio y vinculante que todas las

dependencias de la administración central y sus entes descentralizados que sean responsables o corresponsables de programas, proyectos y productos alineados y ratificados en el Plan de Implementación de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, conformen los registros administrativos en los que se capture la información de todos sus beneficiarios. La estructura y contenido de los instrumentos de captura será definida acorde a las metodologías y alcances que se definan en el reglamento que se expida para tal fin.

PARÁGRAFO QUINTO: La administración municipal en concertación con las diferentes dependencias de la administración central y descentralizada establecerá la desagregación poblacional, territorial y/o temporal necesario en los indicadores definidos para hacer seguimiento a la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: De conformidad con la reglamentación que se expida y a las funciones del Comité Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones se rendirán informes anuales ante el Concejo Municipal que den cuenta de la implementación y ejecución de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones del municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la reglamentación que se expida se deberá establecer conforme a las funciones de la administración municipal la consolidación técnica de los informes periódicos que se establezcan para presentarlos al Comité Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, las Instancias de Participación y el Consejo de Gobierno municipal para su análisis y discusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el seguimiento y evaluación de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, deben participar de manera activa las Instancias de Participación del sector salud tales como, el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud -CMSSS- y el Comité Municipal de Participación Comunitaria -COPACO- los cuáles de acuerdo con sus funciones podrán emitir un concepto no vinculante sobre los resultados del ejercicio de seguimiento realizado.

De igual manera, en el ejercicio de seguimiento, se deberá propiciar la participación de otras instancias de participación ciudadana, organizaciones sociales y comunitarias, líderes o ciudadanos que así lo demanden. De manera anualizada con las Instancias de Participación del sector salud, se generarán espacios de fortalecimiento interno que permitan concretar los momentos de participación dentro del procedimiento o las fases de gestión de la política pública.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FINANCIACIÓN EN CADA PERÍODO ADMINISTRATIVO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA: Durante la vigencia de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, previo al inicio de cada período administrativo de gobierno y/o cuatrienio que concorra con el período de corto, mediano y largo plazo de la política. La administración municipal, propiciará un proceso de análisis y homologación de las disposiciones de los programas de gobierno de los gobernantes que inician su período administrativo, para articular las competencias de los actores institucionales

que sean responsables y competentes en la intervención en salud mental, con la finalidad de establecer los productos (bienes y servicios) para movilizar las metas a alcanzar, así como identificar y estructurar las acciones y/o proyectos que deberán ser incorporadas en materia de salud mental en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal-PDM-, para contribuir a la implementación de la política.

PARÁGRAFO PRIMERO: La administración municipal en cabeza de las dependencias que tengan competencia en la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal y proyectos de inversión para su respectiva financiación, velarán por que en el proceso de conformación del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) en cada vigencia fiscal, sean incorporados los proyectos de inversión que garanticen el logro de los objetivos y metas que, con relación a la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones fueron definidos e intencionados en el Plan de Desarrollo Municipal, siempre y cuando la situación fiscal del Municipio permita la financiación de su implementación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reportes de la inversión en la política pública: Las dependencias de la administración municipal que tengan la competencia, podrán requerir de manera trimestral, semestral o anual, reportes de los recursos financieros invertidos en las acciones, proyectos y productos (bienes y servicios) definidos e intencionados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal-PDM para movilizar las metas a alcanzar para la política pública. Por tanto, será responsabilidad de cada entidad y/o dependencia corresponsable en el proceso de implementación, de realizar el monitoreo, organización y reporte de la inversión efectuada según las acciones, proyectos y productos (bienes y servicios) que sean de su responsabilidad y que estén asociados directamente al proceso de implementación y ejecución de la política pública en cada vigencia fiscal.

TÍTULO V REVISIÓN Y AJUSTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MOMENTOS DE REVISIÓN Y AJUSTE: La revisión y ajuste de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, se realizará en los casos excepcionales en los que se surtan ejercicios de investigación o estudios asociados al problema público, que actualicen y permitan ajustar el planteamiento del diagnóstico y los procesos de intervención establecidos en la estructura estratégica de la política pública, asimismo cuando surjan lineamientos de ley asociadas al sector de salud y otras disposiciones en salud mental que por obligatoriedad deban ser incorporadas por las entidades territoriales.

PARÁGRAFO: Como parte de las causales que configuran la necesidad de revisión y ajuste de la política pública, se deberán precisar los estudios de detalle en salud mental que permitan tomar líneas bases sobre las variables, fenómenos o prevalencias del trastorno mental y otras afectaciones de la misma en el territorio; Por esta razón, se deberá involucrar en los Planes de Desarrollo Municipal que coincidan con los periodos de implementación de corto, mediano y largo plazo de la política pública, la necesidad de priorizar los recursos necesarios para llevar a cabo estas investigaciones. Estos permitirán ajustar la política pública de acuerdo con la evidencia científica y el comportamiento epidemiológico en salud del territorio.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REGLAMENTACIÓN Y CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES. Autorícese al alcalde municipal para que en el término de ocho (8) meses reglamente el presente acuerdo y cree el Comité Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, el cual será el mecanismo técnico de coordinación, direccionamiento, construcción y articulación del ciclo de gestión de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones en el Municipio de Rionegro. Este comité tendrá facultades asesoras, de conformidad con las competencias del municipio en materia de salud mental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: AVAL DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE. Los procesos de revisión y ajuste de la Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones deberán ser avalados por el Comité Municipal de Salud Mental y Prevención de las Adicciones de acuerdo con la reglamentación que se expida en ese sentido.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La Política Pública de Salud Mental y Prevención de las Adicciones del Municipio de Rionegro tendrá una vigencia de doce años a partir de su sanción y promulgación. Lo cual equivale a tres (3) periodos administrativos de gobierno de cuatro (4) años. Para su implementación y ejecución en el corto, mediano y largo plazo. El presente acuerdo deroga las disposiciones que sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal 024 de 2017. Para efectos del cómputo de la vigencia, el periodo administrativo 2024 - 2027 se asumirá como el periodo de corto plazo.

PARÁGRAFO: Conforme a la sanción y aplicación del Acuerdo, este regirá a partir de la fecha de sanción en la vigencia 2023. Por tanto, se precisa que, con respecto al conteo de la vigencia de la política pública, el tiempo que resta del 2023, será tomado como periodo de alistamiento, aprestamiento y divulgación para dar paso a la fase de implementación de la política pública, en el periodo administrativo 2024-2027. Toda vez que los tiempos de formulación y aprobación de planes de acción, proyectos y presupuestos para la vigencia 2024, ya se han agotado; lo cual no permite que las disposiciones de la política pública se articulen, influyeran y propicien en los diferentes instrumentos de planeación institucional señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Documentos que hacen parte integral del Acuerdo:
1. Documento Técnico de Diagnóstico.
2. Documento Técnico de Formulación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

OSCAR JOHAO
GARCIA-CASARRUBIOS PARRA
Presidente del Concejo.

DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ.
Vicepresidente Segundo.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 24 de noviembre de 2023 por la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 28 de noviembre de 2023, durante el periodo de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ.
Secretaria General del Concejo.

Ponentes:
- YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO.
- OMAR EFREN MONROY PALACIO.
- LINA MARCELA CIRO MARTÍNEZ

Aprobado con 16 votos positivos y 1 ausente.

Resoluciones

2023



RESOLUCIÓN N° 001

(Rionegro, 16 de enero de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL CONCEJO DE RIONEGRO ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2023"

RESOLUCIÓN N° 002

(Rionegro, 18 de enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES"

RESOLUCIÓN N° 003

(Rionegro, 27 de enero de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDAN UNAS CESANTÍAS"

RESOLUCIÓN N° 004

(Rionegro, 27 de enero de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDAN UNAS CESANTÍAS"

RESOLUCIÓN N° 005

(Rionegro, 27 de enero de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDAN UNAS CESANTÍAS"

RESOLUCIÓN N° 006

(Rionegro, 27 de enero de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDAN UNAS CESANTÍAS"

RESOLUCIÓN N° 007

(Rionegro, 27 de enero de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDAN UNAS CESANTÍAS"

RESOLUCIÓN N° 008

(Rionegro, 27 de enero de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDAN UNAS CESANTÍAS"

RESOLUCIÓN N° 009

(Rionegro, 27 de enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS EN FAVOR DE UNA EXFUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL."

RESOLUCIÓN N° 010

(Febrero 16 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.001 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 011

(Febrero 17 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.002 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 012

(Febrero 18 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.003 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 013

(Febrero 24 de 2023)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 098 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022, EN SU ARTÍCULO 3° LA CUAL "INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA".

RESOLUCIÓN N° 014

(Rionegro, 28 de febrero de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A CONCEJALES".

RESOLUCIÓN N° 015

(Marzo 04 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.004 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 016

(Marzo 08 de 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA EXALTACIÓN A LA SEÑORA FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ DESTACADA DOCENTE Y RECTORA DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE CON SU VOCACIÓN FORMATIVA HA APORTADO AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO".

RESOLUCIÓN N° 017

(Marzo 08 de 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA EXALTACIÓN A LA SEÑORA CLAUDIA MARÍA OTALVARO RIVERA RECONOCIDA DOCENTE Y RECTORA DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE CON SU VOCACIÓN FORMATIVA HA APORTADO AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO".

RESOLUCIÓN N° 018

(MARZO 08 DE 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS, PERIODO 2023 ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EL DÍA DEL CUMPLEAÑOS A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA".

RESOLUCIÓN N° 019

(Rionegro, 13 de marzo de 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A LA PERSONERA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA".

RESOLUCIÓN N° 020

Anulada

RESOLUCIÓN N° 021

(Rionegro, 17 de marzo de 2023)

"POR LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 014 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, DONDE SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A CONCEJALES".

RESOLUCIÓN N° 022

(Rionegro, 30 de marzo de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A CONCEJALES".

RESOLUCIÓN N° 023

(Rionegro, 31 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL CONCEJAL MÁS DESTACADO DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA PERIODO 2022".

RESOLUCIÓN N° 024

(Rionegro, 24 de abril de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PAGO HA ACORA".

RESOLUCIÓN N° 025

(Rionegro, 02 de mayo de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A CONCEJALES".

RESOLUCIÓN N° 026

(Rionegro, 20 de junio de 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS A UNOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS".

RESOLUCIÓN N° 027

(Rionegro, 20 de junio de 2023)

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD".

RESOLUCIÓN N° 028

(Rionegro, 21 de junio de 2023)

"POR LA CUAL EL CONCEJO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA SALIR EN COMISIÓN FUERA DEL PAIS".

RESOLUCIÓN N° 029.

(Rionegro, Junio 24 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.005 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 030

(Rionegro, 29 de junio de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A CONCEJALES".

RESOLUCIÓN N° 031

(Rionegro, 04 de julio de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, GOZAR DEL BENEFICIO DEL "DÍA DEL CUMPLEAÑOS" ESTIPULADO DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS".

RESOLUCIÓN N° 032

(Rionegro, 10 de julio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL".

RESOLUCIÓN N° 033

(Rionegro, 12 de julio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ARCHIVO DEL CONCEJO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA."

RESOLUCIÓN N° 034

(Rionegro, 18 de julio de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y PROGRAMA EL DISFRUTE DE UNA JORNADA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA."

RESOLUCIÓN N° 035.

(Rionegro, 18 de julio de 2023)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UNAS VACACIONES"

RESOLUCIÓN N° 036.

(Rionegro, 18 de julio de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 032 DE 2023"

RESOLUCIÓN N° 037

(Rionegro, 31 de julio de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A CONCEJALES."

RESOLUCIÓN N° 038.

(Rionegro, 01 de agosto de 2023)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UNAS VACACIONES"

RESOLUCIÓN N° 039

(Rionegro, 15 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS A UNOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS".

RESOLUCIÓN N° 040.

(Rionegro, 15 de agosto de 2023)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UNAS VACACIONES"

RESOLUCIÓN N° 041.

(Rionegro, 15 de agosto de 2023)

"POR EL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA."

RESOLUCIÓN N° 042.

(Rionegro, 23 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE CORRIGE EL ERROR DE TIPO DE FORMAL DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 041 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 043

(Rionegro, 25 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS A UNOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS".

RESOLUCIÓN N° 044.

(Rionegro, 25 de agosto de 2023)

"POR LA CUAL SE CORRIGE EL ERROR DE TIPO DE FORMAL DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 041 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 045.

(Rionegro, 01 de septiembre de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN".

RESOLUCIÓN N° 046.

(Rionegro, 11 de septiembre de 2023)

"LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS CONCURSO PERSONERO 2024 - 2028".

RESOLUCIÓN N° 047

(Rionegro, 18 de septiembre de 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS A UNOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS".

RESOLUCIÓN N° 048

(Rionegro, 18 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITO PARA PROVEER CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL 2024 - 2028".

RESOLUCIÓN N° 049.

(Octubre 03 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.006 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 050.

(Rionegro, 05 de octubre de 2023)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UNAS VACACIONES"

RESOLUCIÓN N° 051.

(Rionegro, 05 de octubre de 2023)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA CONTRATACIÓN"

RESOLUCIÓN N° 052.

(Octubre 09 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.007 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 053

(Octubre 10 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.008 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 054

(Rionegro, 18 de octubre de 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS A UNOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS".

RESOLUCIÓN N° 055

(Rionegro, 18 de octubre de 2023)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2016 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020".

RESOLUCIÓN N° 056

(Octubre 25 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.011 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 057

(Rionegro, 26 de octubre de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A CONCEJALES".

RESOLUCIÓN N° 058

(Octubre 26 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.009 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 059

(Octubre 26 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.013 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 060

(Octubre 31 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.012 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 061

(Noviembre 01 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.010 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 062

(Noviembre 14 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA REEMPLAZO".

RESOLUCIÓN N° 063

(Noviembre 17 de 2023)

"MODIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 061 POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.010 DE 2023".

RESOLUCIÓN 064

(Rionegro, 20 de noviembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL CONCEJAL MÁS DESTACADO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2023."

RESOLUCIÓN N° 065

(Noviembre 21 de 2023)

"MODIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 059 POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTE PARA ESTUDIO EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.013 DE 2023".

RESOLUCIÓN N° 066

(Noviembre 22 de 2023)

"POR LA CUAL SE ASIGNA COMISIÓN Y PONENTES PARA ESTUDIO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.014 DE 2023".

RESOLUCIÓN 067

(Rionegro, 27 de noviembre de 2023)

"POR LA CUAL EL CONCEJO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA SALIR EN COMISIÓN FUERA DEL PAIS".

RESOLUCIÓN 068

(Rionegro, 27 de noviembre de 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA "ORDEN DE SAN NICOLÁS EL MAGNO" EN CATEGORÍA ORO, AL ALCALDE DE RIONEGRO DR. RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE".

RESOLUCIÓN 069

(Rionegro, 27 de noviembre de 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA "ORDEN DE SAN NICOLÁS EL MAGNO" EN CATEGORÍA PLATA, AL SR. LUIS FERNANDO ZAPATA".

RESOLUCIÓN 070

(Rionegro, 27 de noviembre de 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA "ORDEN DE SAN NICOLÁS EL MAGNO" EN CATEGORÍA PLATA, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO ASDI".

RESOLUCIÓN 071

(Rionegro, 27 de noviembre de 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA "ORDEN DE SAN NICOLÁS EL MAGNO" EN CATEGORÍA PLATA, AL CLUB DEPORTIVO HORIZONTE".

RESOLUCIÓN 072

(Rionegro, 27 de noviembre de 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA "ORDEN DE SAN NICOLÁS EL MAGNO" EN CATEGORÍA PLATA AL INTENDENTE JEFE, JOHAN CRISTIAN CUESTAS MEJÍA".

RESOLUCIÓN 073

(Rionegro, 27 de noviembre de 2023)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA "ORDEN DE SAN NICOLÁS EL MAGNO" EN CATEGORÍA PLATA, AL SR. LUIS ALFONSO GIL".

RESOLUCIÓN 074

(Rionegro, 29 de noviembre de 2023)

"POR LA CUAL EL CONCEJO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA SALIR EN COMISIÓN FUERA DEL PAIS".

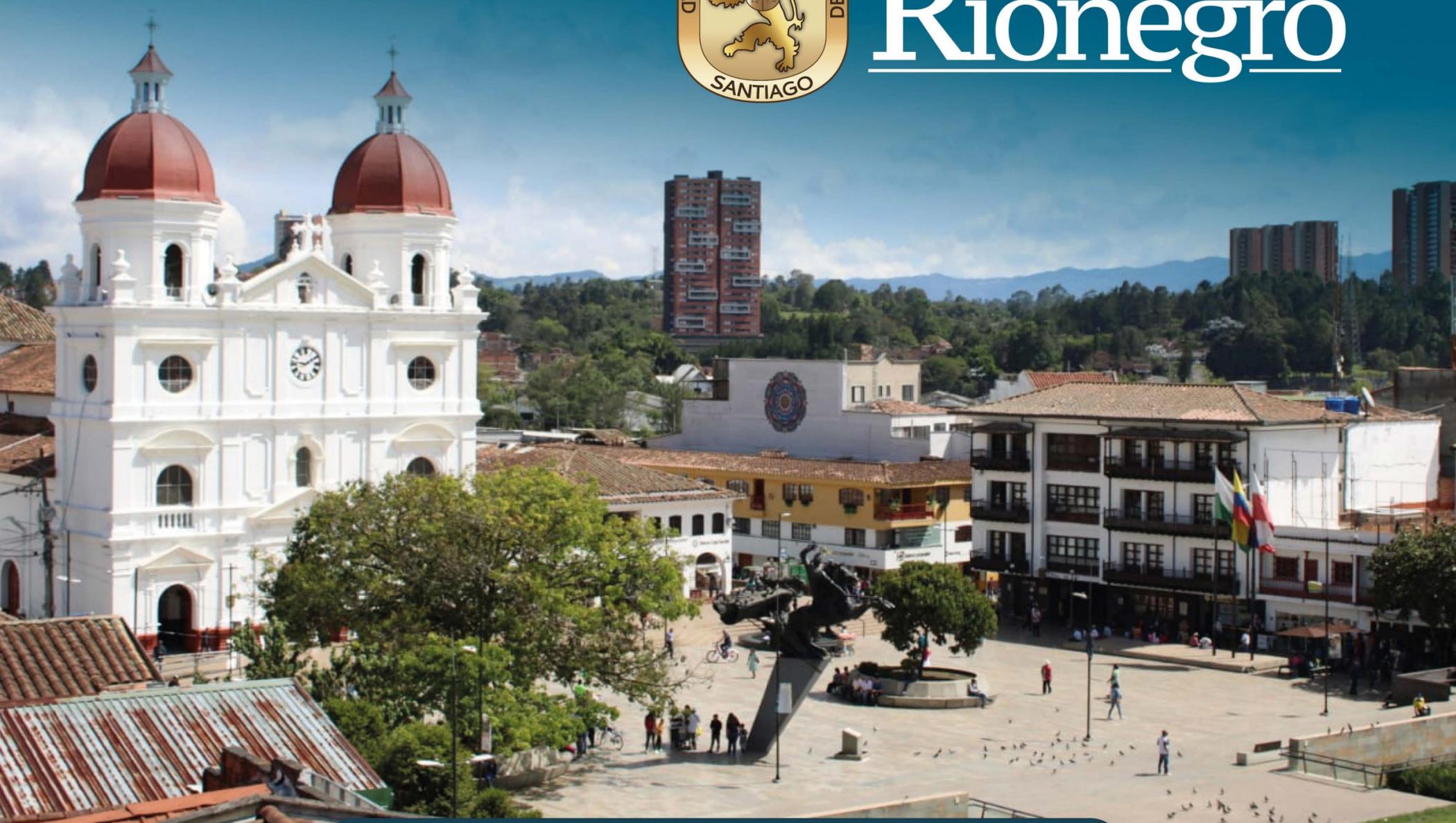
RESOLUCIÓN 075

(Rionegro, 30 de noviembre de 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A CONCEJALES".



Concejo de
Rionegro





Oscar Johao
García-Casarrubios Parra
Presidente del Concejo



Diego Alejandro
Macía Tabares
Vicepresidente Primero



Jefersson
Moreno Vásquez
Vicepresidente Segundo



Marisol
García Martínez
Secretaria General



Adrián Alexander
Castro Alzate
Concejal



Carlos Mauricio
Ríos Franco
Concejal



Daniel Alberto
Arbeláez Echeverri
Concejal



Elkin Mauricio
Zapata Carvajal
Concejal



Jeider
Serna Sánchez
Concejal



Jhonatan
Valencia Gómez
Concejal



Lady Johana
Baena Aguirre
Concejala



Lina Marcela
Ciro Martínez
Concejal



Miguel Alexander
Valencia Ramírez
Concejal



Oscar Darío
Arias Bedoya
Concejal



Omar Efrén
Monroy Palacio
Concejal



Sebastián
Tobón López
Concejal



Ramón Humberto
Cendoya Gaviria
Concejal



Yeison Fernando
Miranda Restrepo
Concejal

Construye Futuro

Oscar Johao
García - Casarrubios
Presidente 2023